

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
EFECTUADA EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**

En la Ciudad del Cusco, siendo las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil veinte, se reúnen los miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en Sesión Extraordinaria Virtual de conformidad a lo establecido en el Art. 16° del Estatuto Universitario. A horas 10:14 se procede al primer llamado, verificándose la asistencia de cuarenta y nueve (49) miembros de Asamblea Universitaria, de los cuales se tiene veintitrés (23) docentes y dieciséis (16) estudiantes.--- **SR. RECTOR (e)** señala que existe quórum reglamentario y pone a consideración el acta de Asamblea Universitaria extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2020.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** protesta por el cambio de la modalidad para ingresar al sala de sesión, muchos de los colegas no pueden acceder, se silencia cuando se les da la gana, se tiene muchos inconvenientes, la sala no se visualiza, solicita que aún no se determine el quorum, que se haga un último llamado para que puedan ingresar los colegas y estudiantes.--- **SR. RECTOR (e)** indica que recién está empezando al sesión y no se ha silenciado a nadie, recién se hizo el llamado de lista, se está pidiendo la prórroga, pero ya se tiene el quorum para la sesión, por tanto se proseguirá.-- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** de igual manera, señala que hay colegas que no pueden acceder, no tiene acceso al micrófono, que Sr. Johann Mercado establezca las condiciones necesarias, en qué momento se dará uso de la palabra, también comparte lo manifestado por Mgt. Olintho Aguilar, en el sentido de que la imagen de la sala es borrosa, suplica que eso se enmiende, que también se espere para que se puedan incorporar los docentes y estudiantes, solicita que los accesitarios sean incorporados, a pesar de haber quorum respectivo.--- **SR. RECTOR (e)** indica que en efecto se han presentado algunos problemas en relación a la plataforma.-- A horas 10:42 el Sr. Rector dispone migrar a sala de Google meet.--- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** hace notar su protesta porque se encuentra en la sesión desde las 9:51 horas y no se le escucha su respuesta al llamado de lista.-- **SR. RECTOR (e)** reinicia la sesión y recuerda que está en observación el acta del 13 de febrero de 2020, indica que se volverá a establecer el quorum.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** nuevamente procede a llamar lista.--- **DR. ADRIEL GAMARRA** señala que es una lástima que una Universidad no cuente con una plataforma que sea capaz de tener mejor imagen, es totalmente cuestionable esta situación, no entiende que hacen los técnicos de la Universidad.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** ofrece las disculpas del caso, pues es la primera vez que se lleva adelante la Asamblea Universitaria en forma virtual, indica que se ha verificado la asistencia de cincuenta y ocho con (58) miembros de la Asamblea Universitaria, de los cuales cuarenta y un (41) son profesores y diecisiete (17) estudiantes, por lo que se tiene el quorum del reglamento; en consecuencia el registro de asistencia es conforme al siguiente detalle:

**AUTORIDADES:**

1. Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe Rector (e)
2. Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico
3. Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación

**DECANOS:**

Mgt. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil;  
Mgt. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias;  
Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo;  
Dr. Oscar Ladrón de Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias,  
Dra. Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud;  
Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación;  
Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;  
Mgt. David Reynaldo Berríos Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica;

M.Sc. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica;

Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

**DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO:**

Dr. Eleazar Crucinta Ugarte

**PROFESORES PRINCIPALES:**

Dr. Adolfo Antonio Saloma González; Dra. Clorinda Cajigas Chacón; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas; Dr. Teófilo Pompeyo Cosio Cuentas; Dr. Erick Yabar Landa; Dr. Adriel Gamarra Durand; Dr. Jorge Washington Atapaucar Condori; Dr. Lauro Enciso Rodas; Dra. Carla del Carpio Jiménez; Dr. Ignacio Velásquez Hacha; Dra. Lizeth Molina Martínez; Mgt. Miguel Ángel Ccorihuamán Quispe; Dr. Edgar Alfredo Catacora Acevedo y Dr. Erwic Flores Caparó.

**PROFESORES ASOCIADOS**

Mgt. Víctor Manuel Arangoitia Valdivia; Arq. María Elena Quispe Ricalde; C.D Fernando Murillo Salazar; Dr. Armando Tarco Sánchez; Mgt. Guido Vicente Huamán Miranda; Dra. Kelma Ruth Mayhua Curo; Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja.

**PROFESORES AUXILIARES:**

Mgt. Pedro Crisólogo Aldea Suyo; Mgt. María Elena Chacón Ormachea; Mgt. José Moriano Alendez; Mgt. Pepe Quispe Ccama; Blga. Olga Libia Cjuno Huanca; Lic. José Mauro Pillco Quispe.

**DELEGADOS DEL TERCIO ESTUDIANTIL.**

Est. Haydee Yamily Contreras Choccata, Est. David Paliza Ramírez, Est. Yenny Stephanny Delgado Mercado; Est. Rose Luz Montañez Trelles; Est. Karol Fiorela Gómez Tomaylla; Est. Roberth Gasmi Maccapa Yauri, Est. Kassandra Alccamari Cuchillo; Est. Moisés Alejandro Hilares Javier; Est. Elías Noe Roque Ccarita; Est. Lady Milagros Escalante Pacco; Est. Erick Curo Zúniga; Est. Moisés Delgado Barboza; Est. Evelin Guillermina Castro Coaboy; Est. Rossalyne Roca Rozas; Est. Medaly Juárez Condori; Est. Luz Vanesa Quispe Astete; Est. Stephanie Gaby Cruz Salas.

Como invitados: CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración, Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora ( e) de Planificación; Lic. Julissa Acosta, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional, Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Dr. Máximo Córdova Huamaní, Secretario General del SINDUC, Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC.---  
Con la actuación de la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la Institución, Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas, Br. Johann Mercado León, Director de la Unidad de Red de Comunicaciones.

**SR. RECTOR (e)** señala que en efecto ya está establecido el quorum desde la primera llamada; en consecuencia, se continua con la asamblea, pone a consideración el acta de Asamblea Universitaria Extraordinaria del 13 de febrero de 2020, pregunta si hay alguna observación al acta.-- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** solicita que se incorpore a los accesitarios.--

**SR. RECTOR (e)** responde señalando que eso ocurre cuando luego de las dos (2) llamadas, no hay quorum, en ese sentido solicita que se de lectura al reglamento de funcionamiento de Asamblea Universitaria, en la parte pertinente.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 19° respecto a las sesiones.-- **SR. RECTOR (e)** indica que no habiendo observaciones al acta, **somete al voto en forma nominal el acta de Asamblea Universitaria de fecha 13 de febrero de 2020, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela abstención, Dr. Gilbert Alagón aprobado, M.Sc. José Francisco Serrano aprobado, Mgt. Olintho Aguilar Aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Oscar Ladrón de Guevara abstención, Dra.**

Andrea Evelina Rondón aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dra. Delmia Socorro Valencia aprobado, M.Sc. David Reynaldo Berrios aprobado, M.Sc. Guillermo Barrios aprobado, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Dr. Adolfo Antonio Saloma aprobado, Dra. Clorinda Cajigas aprobado, Dr. Domingo Walter Kehuarucho aprobado, Dr. Teófilo Pompeyo Cosio aprobado, Dr. Erick Yábar aprobado, Dr. Adriel Gamarra conforme, Dr. Jorge Washington Atapaucar aprobado, Dra. Carla Del Carpio aprobado, Dr. Ignacio Velásquez aprobado, Dra. Lizeth Molina aprobado, Mgt. Miguel Ángel Ccorihumán aprobado, Dr. Edgar Alfredo Catacora aprobado, Dr. Erwic Flores aprobado, Mgt. Víctor Manuel Arangoitia aprueba, Arq. María Elena Quispe aprobado, C.D. Fernando Murillo aprobado, Dr. Armando Tarco abstención, Mgt. Guido Vicente Huamán aprobado, Dra. Kelma Ruth Mayhua aprobado, Arq. Hernán Ivar Del Castillo aprobado, Mgt. Pedro Crisólogo Aldea Aprobado, Mgt. María Elena Chacón aprobado, Dr. José Moriano aprobado, Mgt. Pepe Quispe aprobado, Blga. Olga Libia Cjuno aprobado, Lic. José Mauro Pillco aprobado, Est. Haydee Yamily Contreras abstención, Est. David Paliza aprobado, Est. Yenny Stephanny Delgado aprobado, Est. Rose Luz Montañez aprobado, Est. Karol Fiorela Gómez aprobado, Est. Roberth Gasmi Maccapa aprobado, Est. Kassandra Alccamari aprobado, Est. Moisés Alejandro Hilares aprobado, Est. Elías Noe Roque aprobado, Est. Lady Milagros Escalante aprobado, Est. Erick Curo aprobado, Est. Moisés Delgado abstención, Est. Evelin Guillermina Castro abstención, Est. Rossalyne Roca aprobado, Est. Medaly Juárez aprobado, Est. Luz Vanessa Quispe aprobado, Est. Stephanie Gaby Cruz abstención, siendo aprobado por mayoría.--- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** como cuestión de orden señala que en realidad la abstención de voto es un derecho, se encuentra establecido en el artículo 112° del TUO de la Ley 27444 y señala que en el caso de abstención de voto se debe presentar por escrito, por tanto las abstenciones no se tiene porque dilatar la Asamblea.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 112° y 99°: Causales de abstención, del TUO de la Ley 27444.-- **DR. LAURO ENCISO** aclara que está de acuerdo con el Acta sometida a votación, porque no tuvo conexión cuando se hizo el llamado.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que su abstención es en el carácter sustantivo por no haber estado presente en la Asamblea Universitaria.--- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** señala que su abstención es porque habiendo leído el acta de la última Asamblea Universitaria extraordinaria se acordó que los miembros del Comité Electoral debían ser elegidos por la propia Asamblea Universitaria y no como se hizo en la sesión de Consejo Universitario.--- **DR. ARMANDO TARCO** indica que se abstiene porque la última Asamblea Universitaria extraordinaria no llegó a culminar, en ese sentido había que llevar a una segunda reunión que debía llevarse realizarse un día viernes y no se llevó a cabo.--- **EST. HAYDEE YAMILY CONTRERAS** indica que se abstiene porque en la última Asamblea Universitaria no estuvo presente.-- **EST. MOISES DELGADO BARBOZA** indica que se abstiene porque no estuvo presente en la reunión, también porque aún se sigue escribiendo de manera incorrecta los nombres de los estudiantes, se sigue cometiendo reiteradas veces el error.-- **EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO** señala que se abstiene porque no estuvo presente en la Asamblea Universitaria.-- **EST. STEPHANIE GABY CRUZ** indica que se abstiene porque no se tomó en cuenta en el acta cuando petitionó el trato igualitario entre docentes y estudiantes.

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1. ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL.---** **SR. RECTOR (e)** señala que se les envió la Resolución por la cual el Consejo Universitario alcanza la propuesta de ternas para elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario, pide a la Secretaria General dar lectura a la Resolución N° CU-246-2020-UNSAAC.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la Resolución Nro. CU-246-2020-UNSAAC, además indica que el Arq. Luis Alberto Palacio Valenzuela presentó renuncia a la propuesta que formuló el Consejo Universitario para integrar la terna para el Comité Electoral Universitario, señalando que son dos veces que ha sido elegido para integrar las ternas y que en un primer momento había renunciado por

motivos de salud y para esta ocasión hace lo propio.-- **SR. RECTOR (e)** manifiesta haberse escuchado la resolución que alcanza el Consejo Universitario y una carta de renuncia de parte del Arq. Luis Alberto Palacio Valenzuela, en consecuencia está a consideración de Asamblea Universitaria la elección de los miembros del Comité Electoral de la universidad.--

- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** indica que se necesita hacer un debate de la propuesta de Consejo Universitario, de manera ordenada y pidiendo el uso de la palabra.---

**MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA** señala que se acaba de tomar conocimiento de la Resolución de Consejo Universitario mediante el cual se propone ternas y a la vez se alcanza la Resolución CU-204-2020-UNSAAC, resolución que establece el procedimiento para determinar las ternas, al respecto indica que todo el sistema jurídico, fundamentalmente cuando se tiene leyes vigentes y en rigor se debe acatar y respetar, en ese contexto se ha convocado a esta Asamblea Universitaria para la elección del miembros del Comité Electoral Universitario; sin embargo, en la sesión o la Asamblea Universitaria de 13 de febrero de 2020, aquella forma de elección de los miembros del Comité Electoral Universitario que se había propuesto en función al Reglamento para la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario aprobado por Resolución CU-248-2016-UNSAAC fue seriamente cuestionado por la mayoría de los miembros de Asamblea Universitaria; tanto es así, que esa observación tuvo el sustento y se suspendió aquella elección en base a aquel reglamento que no correspondía a las facultades propias, imperativas, establecidas en la Ley cual es función o atribución propia de esta Asamblea Universitaria, por esa razón conforme se puede leer la última parte del acta el Sr. Rector (e) ha dispuesto que se adecúe, se modifique el procedimiento de elección de ternas y se establezca un nuevo reglamento, efectivamente se ha cumplido con alcanzar este nuevo reglamento y aprobado por Resolución CU-204-2020, pero en la resolución que se acaba dar lectura, se ha invocado como sustento normativo el artículo 72° de la Ley Universitaria y 40° del Estatuto Universitario indudablemente reconociendo aquella facultad de emitir reglamentos, que es función propia del Consejo Universitario que no se puede cuestionar; sin embargo, enfatiza, subraya. en qué parte de estos dos artículos establece que es el Consejo Universitario quien debe proponer ternas, debe sortear y alcanzar a esta Asamblea Universitaria para que simplemente cumpliendo un formalismo ratifique o elija dentro de las ternas propuestas, esto es limitar una atribución indelegable, incuestionable de la Asamblea Universitaria de elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario, incluso tomando en cuenta indudablemente de que deben ser elegidos, no por ternas, sino en forma universal en la que todos los docentes en las distintas categorías intervengan, definitivamente este nuevo reglamento alcanzado por la Autoridad no podría ser ratificado, específicamente lo expresado en el artículo 5° del referido Reglamento por lo siguiente: primero, la elección del Comité Electoral Universitario es facultad indelegable o atribución propia de Asamblea Universitaria, como segundo argumento es que la Asamblea Universitaria no puede de ningún modo admitir el direccionamiento en la elección de los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, no de ciertas o cuántas Facultades o Escuela Profesionales. Ahora bien la pregunta es, entonces se va aplicar este reglamento del Consejo Universitario o la propuesta del Consejo Universitario que en buena cuenta se excede en sus facultades y no hay sustento normativo para establecer ternas, más bien se está transcribiendo simplemente el artículo 2° de aquel o aquellos reglamentos establecidos para otras elecciones, concluye su intervención cuestionando, rechazando esa forma de direccionar la elección de los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario y de algún modo encasillar, limitar a la Asamblea Universitaria de hacer un papel simplemente en un marco de formalidad, sin tomar en cuenta que es un órgano de gobierno jerárquico, señala que forzar una elección de los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario bajo esta ternas, simple y sencillamente resultaría cuestionable y además sería suerte de discriminación de docentes y estudiantes que tienen ese derecho, esa posibilidad; por tanto, este rechazo, ese cuestionamiento, no solamente se debe cuestionar sino proponer lo siguiente: se hace referencia, en el informe que acaba darse, que la Autoridad y probablemente con la aprobación de los miembros integrantes del Consejo Universitario y algunos votos en contra, estableció que se remita a la Asamblea Universitaria un informe de todos los estudiantes que tienen la condición de haber superado el tercio superior y a la vez

el Sr. Rector (e) ha dispuesto que debe cumplir, en este acto además, alcanzar el informe de Escalafón y Pensiones para determinar qué docentes en la categoría de principal, asociados y auxiliares están expeditos para formar un Comité Electoral Universitario, por cierto esta elección debe ser de carácter general y universal, este Comité Electoral Universitario no es de tres carreras o tres escuelas, no es de una parte de las escuelas, sino es de la Universidad; por lo tanto, esta Asamblea Universitaria en estricto cumplimiento de sus funciones, debe elegir a estos miembros, recuerda que el término es elegir, no ratificar, no convalidar ternas, aun cuando se lleve a cabo el sorteo de las tres ternas que se vienen proponiendo, entonces ese es el cuestionamiento, espera que los miembros de Asamblea Universitaria, los señores estudiantes, a quien en buena cuenta se les está limitando ese derecho, además de formar parte de este organismo, no se permita.-- **MGT. MARIA ELENA CHACON** señala que su participación es en el sentido que es docente de sede y el reglamento elaborado por Consejo Universitario en su numeral 6.4 dice que se sortea solamente a las Escuelas Profesionales de la sede central, como la participación anterior, no se puede excluir a los docentes, todos tienen derecho a ser elegido y elegir, para eso se es docentes ordinarios de la Universidad, además no se especifica la forma cómo se ha hecho el sorteo, que raro que un docente haya sido sorteado dos (2) veces, anterior vez y ahora el docente que está renunciando, entonces no es correcto el reglamento; por tanto, las ternas no serían correctas.-- **DR. LEONARDO CHILE** indica que con claridad, de que no hay nada ilegal en el procedimiento que se viene usando con sorteo de ternas en un Consejo Universitario y clara y nítidamente la elección es en la Asamblea Universitaria de más de veinticinco (25) sorteados se elegirá solamente nueve (9) personas, indica que la fundamentación se encuentra en el hecho de que hace cuarenta (40) años en la Universidad, se utiliza este mismo mecanismo para elegir cada tres (3) años el Comité Electoral Universitario, qué raro o qué intereses habrá esta vez, de que un tema institucionalizado por años en la Universidad y que el Consejo Universitario ha sido cuidadoso en no cambiar ni una letra de ese Reglamento, ahora sea coyunturalmente, pareciera que alguien tiene interés de digitar algunos nombres para el Comité Electoral Universitario, cosa que asegura de un sorteo que ha partido considerando al universo total de los docentes y del total de estudiantes y de eso es testigo de la presidencia del Sr. Rector, que tanto en febrero cuando se alcanzó las ternas fue totalmente transparente el sorteo y esta vez también con el pedido de asambleístas que dijeron que no se debe tomar en cuenta solo Facultades sino Escuelas, obedeciendo a esa opinión el Sr. Rector (e) con la amplitud que le caracteriza dijo que sea por escuelas y así se ha sorteado públicamente en una sesión virtual y tiene total transparencia; siendo así, en ningún sitio de la Ley Universitaria dice de cómo hay que proceder en el mecanismo es absolutamente imposible que haya voto universal de 19,000 estudiantes más 700 docentes para poder elegir el Comité Electoral Universitario, reitera que el mecanismo ha sido utilizado más de cuarenta (40) años, cada tres años y que muy bien funciona, cree que no habría motivos de poder dilatar esta Asamblea Universitaria, pide al Sr. Rector (e) que habiendo ya aprobado el acta por mayoría y además porque se necesita que el Comité Electoral se elija hoy día, porque debió haber sido elegido todavía en el mes de febrero de 2020; pide a todos los asambleístas que piensen en la Universidad, se actúe con conciencia propia y con votos absolutamente independientes eligiendo de estas ternas a docentes y estudiantes que han sido sorteados; solicita que se pase a la elección de los miembros del Comité Electoral, salvo que haya debate como lo peticionaron.-- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que como representante del gremio, lo único que quiere poner es que los miembros de Asamblea Universitaria velen, cuiden la legalidad que se debe imprimir en todo acto de la gestión universitaria, lamenta que desde el 13 de febrero de 2020 se persista en lo mismo, porque esta situación prácticamente está dilatando, ya transcurrió cinco (5) meses desde la última asamblea donde se observó este proceder; sin embargo, después de cinco (5) meses, se sigue en lo mismo y esto dilatará la forma de cómo se debe elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, indica haber escuchado la lectura de la Resolución CU-246-2020-UNSAAC mediante la cual se alcanza las ternas, pero desde el punto de vista legal esta resolución prácticamente nació muerta, es nula de puro derecho porque como fundamentos se menciona lo que dice la Ley Universitaria, que la Asamblea

Universitaria debe elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, no hay una sola norma inclusive de menor jerarquía que diga que es atribución del Consejo Universitario sortear ternas, elaborar ternas y alcanzar; por tanto, se sabe por principio y de acuerdo al TUO de la Ley 27744 esta Resolución es nula porque contraviene el artículo 10°, numeral 10.1 de la Ley 27444, porque una cosa fundamenta y otra cosa resuelve, no hay coherencia, porque se tendría que poner en uno de los fundamentos, si es que tienen razones que sí hay una norma, la justificación en uno de los considerandos, desde ese punto de vista se tiene en este momento una resolución nula de puro derecho y no puede la Asamblea Universitaria seguir en este proceso de nombramiento con aquellas disposiciones, reglas o normas que se dieron contraviniendo lo dispuesto por la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, solicita se de lectura al Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU que en su numeral correspondiente al cuadro de infracciones, si se persiste, se estaría incurriendo en falta grave y en forma muy grave porque así lo establece el mencionado Decreto Supremo en su numeral 4.4. y 4.7 que expresamente señala: son faltas cuando una instancia por incumplimiento o cumplimiento defectuoso o tiene excesos en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria estarían incurriendo en falta grave, por eso los gremios están para advertir qué consecuencias puede traer si es que se trata de forzar hacer lo que se quiere sin respetar la Ley, es necesario que se haga un debate para que las cosas sean claras y que no acarree en nulidades posteriores, porque finalmente la única que se perjudica es la Universidad.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que ya surgió el debate.-- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** se refiere efectivamente a ese Reglamento emitido por el Consejo Universitario que regula o pretende regular el mecanismo de elecciones para los miembros del Comité Electoral Universitario, en primer lugar se refiere al artículo 59° numeral 59.2 de la Ley Universitaria, que concede atribuciones al Consejo Universitario de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, y cómo vigilar su cumplimiento; respecto de las elecciones la Ley Universitaria es clara, cuando le otorga la atribución al Consejo Universitario de dictar "*el reglamento de elecciones*", hace notar la utilización del artículo "*el*" en singular y no en plural "*los*", entonces no es atribución del Consejo Universitario decirle a la Asamblea Universitaria que es lo que tiene que hacer y dictarle un reglamento, el reglamento que tiene que aprobar es el Reglamento de Elecciones Generales de la Universidad, ese es el reglamento, no otro, porque lo dice de manera taxativa, de manera inequívoca el art. 59.2 de la Ley Universitaria; en consecuencia con lo que ha manifestado en la anterior Asamblea Universitaria y ha quedado registrado y se acaba de aprobar recientemente, su persona ha hecho un pedido formar por medio de la Asamblea Universitaria, por medio de la Autoridad Universitaria, un pedido formal concreto y preciso y ha sido aprobado, su pedido fue, en el sentido de que, sí el Consejo Universitario emite un reglamento que atropelle a la Asamblea Universitaria, este Órgano de Gobierno impugnará y se asumió esta responsabilidad con un carácter inclusive personal, también se dijo que efectivamente el Consejo Universitario tiene atribución de emitir la normativa que considere pertinente y la Asamblea Universitaria en uso estricto de lo que dispone la Ley tiene facultad de contradecirlo; y qué es lo que exige la Constitución Política del Perú y las leyes para que un dispositivo entre en vigencia, pues es la publicidad y al amparo del artículo 51° de la Constitución Política del Perú se ha exigido que se haga conocer ese reglamento y ahora el día de hoy recién hacen conocer de que existe el reglamento de elecciones aprobado, lo que trae el Consejo Universitario son las ternas amparada en el Reglamento de Elecciones para miembros integrantes del Comité Electoral Universitario aprobado por Resolución CU-204-2020-UNSAAC, una resolución que se hizo conocer el 24 de julio de 2020, cuando esta Resolución se aprobó el 15 de junio de 2020, señala que se ha tenido quince (15) días para impugnar dicha Resolución, pero se guardó celosamente y nunca se hizo conocer, a pesar del pedido expreso que se hizo, había el interés de conocer, especialmente de su persona, de que quería conocer ese reglamento, para que si en opinión de su persona era contrario a la legislación nacional pueda impugnarlo en su oportunidad; señala que la Ley N° 27444 otorga quince (15) días para impugnar, y después de un mes que recién se les hizo conocer ya no se tienen ningún derecho; ese documento, esa resolución que fundamenta esa pretensión del Consejo

Universitario ha sido hecho a escondidas, no ha sido publicada y la Constitución Política del Perú establece claramente que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado, así lo dice el segundo párrafo del artículo 51° de la Constitución Política del Estado; en consecuencia, efectivamente esa resolución es nula de pleno derecho, debería ser declarada nula de puro derecho y es la Autoridad superior la que declara nulo; los documentos son nulos cuando incurren en causales de nulidad, el artículo 10° del TUO de la Ley 27444, dice que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, de manera que puede ser intencionalmente o talvez por una cuestión administrativa de otra naturaleza o talvez un descuido el hecho de que no se les haya hecho conocer, lo cierto es que esa Resolución CU-204-2020-UNSAAC no habiendo sido publicada en la forma como corresponde, a pesar de existir el pedido expreso de que cuando salga la Resolución se les haga conocer, queda como una Resolución escondida y efectivamente es cuestionable desde muchos ángulos de vista, no solamente por la publicidad, sino también porque contraviene y se atribuye facultades que de ninguna manera le otorga la Ley ni los Reglamentos, no puede ser sustento el hecho de que hace cuarenta (40) años se venga aplicando el mismo vicio, la Ley no ampara el abuso del Derecho, se debe conocer la teoría elemental del Derecho, no es abogado pero cree que conoce los elementos básicos de los fundamentos legales de la Nación, y cuándo uno ejerce la autoridad es obligación de conocerlos, cómo es posible que se diga *“que se continuará con esto, porque hace cuarenta (40) años eso sigue vigente, eso se ha hecho así y ese es una práctica cotidiana, hace cuarenta (40) años que existe un vicio y por consiguiente unos cien años más hay que mantenerlos”*, se pregunta si esa es la lógica, pero le parece que no, y le parece que si hace cuarenta años se comete el error, es momento para resarcir ese error y más aún cuando hay una nueva Ley Universitaria, le llama la atención que se quiera amparar en una costumbre que no es una costumbre democrática sino es un indicio.-- **SR. RECTOR (e)** sobre la insinuación del Mgt. Víctor Manuel Arangoitia, indica que contiene un aspecto serio, insinúa de que el Consejo Universitario está manejando, el suscrito talvez, las cosas a escondidas, que no se está haciendo las cosas claras, la Secretaria General (e) aclarará respecto de la publicidad del reglamento.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** respecto a la publicación aludida del Reglamento que se aprobó en el Consejo Universitario, señala que todos los reglamentos aprobados por este Órgano de Gobierno son publicados en el portal de transparencia de la Institución que aparece en la página Web, estos documentos son enviados a todos los miembros del Consejo Universitario, a los decanos y a las diferentes dependencias; conforme lo establece el artículo 11° de la Ley Universitaria, las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, como mínimo la información correspondiente al Estatuto Universitario, TUPA, las actas aprobadas de los Órganos de Gobierno, estados financieros, número de becas y otros; sin embargo, Secretaría General publica todas las resoluciones emitidas, tanto del Consejo Universitario como por el Rectorado y obra en la página web de la Institución, ahora bien si el Mgt. Víctor Manuel Arangoitia señala que recién conoce esto, como es de su conocimiento una resolución cobra eficacia a partir del día siguiente de su notificación y si recién se ha dado por notificado, tiene quince (15) días para impugnar la Resolución conforme establece la Ley 27444.-- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** señala que el 13 de febrero en la parte final se quedó que al día siguiente se debía continuar, para ello se le dio un encargo expreso al Consejo Universitario, de acuerdo a lo que dispone la Ley Universitaria así como el Estatuto Universitario, la Ley Universitaria dice que el Consejo Universitario debe dictar el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento de Elecciones, entonces está claramente consignado en el acta que se aprobó al inicio de la asamblea, varias intervenciones correspondiente al de su persona, de la Arq. María Elena Quispe y Mgt. Pedro Crisólogo Aldea y también de parte del Decano de la Facultad de Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica M.Sc. Guillermo Barrios, en forma clara y así está considerado en el acta, dice que se encarga al Consejo Universitario a fin de que elabore el reglamento, pero en ninguna parte para que vuelva a hacer lo mismo que hizo antes; es decir, traer algún sorteo o propuestas de ternas, se trata de la misma situación, lo real es que la Autoridad Universitaria nunca autorizó a que el Consejo Universitario lleve

adelante el proceso de sorteo y que traiga estas ternas, allí está el problema central, se dice que más de cuarenta (40) años se procede de esta forma, entonces de debe preguntar si fue la mejor forma para elegir a autoridades o siempre estuvieron con la sombra en la duda y; por otro lado, no se debe olvidar que a partir del año 2014, el 7 de julio de 2014 rige la Ley Universitaria en donde en ninguna parte le dan esta atribución al Consejo Universitario, cree que si hay claridad en este tema, el Consejo Universitario está incurriendo en usurpación de funciones al asumir una atribución que no le corresponde, es más el solo hecho de que hayan buscado la mejor manera de sortear, ya los inhabilita para emitir voto en Asamblea Universitaria porque ya vienen con propuesta hecha y los miembros de Asamblea Universitaria tienen que pronunciarse a través del voto de algo que ellos han desarrollado y que es ilegal que es usurpación de funciones, es más ocurre de que en la renuncia que leyó la Secretaria General (e) el Arq. Palacio, señala dos cosas que ya la vez anterior había sido sorteado y que había renunciado por motivos de salud, en esta ocasión también señala que muestra su extrañeza de porqué nuevamente salió sorteado y agrega dos hechos, uno que lo hace por razones de salud y el segundo por lo ético, lo ético es simple para poder entender, lo ético esta dado por la normatividad, las leyes, la Constitución, etc., que rigen al país y que las personas se rigen a ello, en tanto que estas normas morales son aquellas de los que se hace práctica desde cuando se tiene entendimiento de las cosas hasta los últimos días; por tanto, cree que esta resolución de Consejo Universitario es nula de puro derecho y como tal se tiene que permitir que la Asamblea Universitaria de comienzo a fin pueda definir las ternas en la forma que vea por conveniente, no lo que vea por conviene el Consejo Universitario, culminar en un solo acto con la elección de los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, el solo hecho de que un miembro haya renunciado, ya muestra que era de conocimiento público, finaliza señalando que existe el Decreto Legislativo N° 1496 en el que señala la posibilidad de prorrogar el mandato de las autoridades durante el estado de Emergencia Sanitaria y cree que existe intereses porque esta situación se mantenga y no quiere que esa sea en última instancia que los lleve a mantenerse en cargos que están siendo cuestionados.-- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR** indica que siempre ha mantenido que existe el principio de legalidad, cree que el artículo 40° y 72° son tácitos, donde dice que la Asamblea Universitaria debe elegir su terna y al menos se entiende que debe proponer la terna para ser elegido los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario; sin embargo, ve que en el anexo que adjuntan, en el artículo 6°, la elección se contrae al procedimiento siguiente, eso sí, cree que va coherente con el artículo 59°, numeral 2 que es su atribución del Consejo Universitario, pero no es atribución de que el Consejo Universitario haga la propuesta de ternas y dé a conocer por anticipado hacia la comunidad universitaria, antes de que Asamblea Universitaria tiene más bien que proponer la terna, el comunicado que hicieron con la Resolución a los integrantes de la terna se dio a conocer un colega de Departamento Académico de Contabilidad que ya integró como miembro del Comité Electoral Universitario, el año 2008 pero se está considerando, cree que realmente no es función del Consejo Universitario, entonces ve que se está vulnerando un derecho que corresponde y el Consejo Universitario atenta al principio de legalidad, señala que ya dijeron su colegas que todo acto o vicio administrativo está sancionado y qué es lo que se está queriendo, o que se quiere es que la Asamblea Universitaria haga su propia propuesta y no el Consejo Universitario, porque si lo hace el Consejo Universitario, ya constituye una falta grave conforme a lo normado y cree que esas faltas graves es por cumplir en forma defectuosa mandatos que están atribuidos por Consejo Universitario y como máximo Órgano de Gobierno debería ser la Asamblea Universitaria quien debe imponer.-- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** precisa que lo que ve son ciertos cuestionamientos a la propuesta del Consejo Universitario, pide que se de lectura a las funciones del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, indica que la Ley se acata, no se discute, es legal si el Consejo Universitario ha realizado esa forma de sorteo solicita que luego de la lectura se dé la inmediata elección del Comité Electoral.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 59° y 57° de la Ley Universitaria sobre las atribuciones del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria respectivamente.-- **DRA. CARLA DEL CARPIO** señala que de acuerdo a la cédula de notificación, la orden del día dice elección del Comité Electoral, cree



que los que están presentes han venido hacer precisamente lo que se ha convocado para esta Asamblea Universitaria Extraordinaria, no sabe cuál es el problema, porque nadie está dudando, nadie está rechazando lo que la Ley Universitaria en el artículo 57° numeral 57.5 determina como atribución de la Asamblea Universitaria que es elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, en ese sentido no entiende porque, a pesar de que ya en la Asamblea Universitaria del 13 de febrero se indicó que había algunas observaciones al reglamento propuesto por Consejo Universitario, se sigue con el problema hasta ahora, lo cierto es que la ni la Ley Universitaria ni el Estatuto Universitario determinan el procedimiento de cómo se debe elegir al Comité Electoral, es un vacío en el Estatuto Universitario, entonces quién tiene que cubrir ese vacío, es la máxima autoridad de la Universidad; es decir, la Asamblea Universitaria, entonces en el acta hubo muchas opiniones especialmente sobre la representatividad del Comité Electoral, hubieron sugerencias, donde decían que tres (3) Facultades no eran suficientes y que no representaban a los treinta y tres (33) Departamentos Académicos, hubo sugerencia respecto a que si se pudiera devolver el reglamento al Consejo Universitario para que se hicieran las modificaciones, no sabe si los miembros de la Asamblea Universitaria hicieron lectura del reglamento que está plenamente vigente, en el cual se detalla el procedimiento por el cual se ha hecho el sorteo para las ternas alcanzadas en la Resolución CU-246-2020, lo cierto es que para esta elección del Comité Electoral tiene que haber un reglamento y se debe establecer un procedimiento, un mecanismo, no se puede venir a una Asamblea Universitaria a tratar de imponer que se haga una elección sin tener un procedimiento, sin tener un reglamento, se ha escuchado el pedido de un asambleísta, de que se debe tener las listas de docentes y estudiantes aptos, para ser elegidos como miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, entonces se pregunta cuál es la pretensión, de elegir los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario sin tener un reglamento, un procedimiento, señala que debe haber coherencia en las acciones que desempeña la Asamblea Universitaria, no se puede ir a la deriva, en todo caso, si hubiera la posibilidad de modificar nuevamente ese reglamento se tendría que proponer un nuevo reglamento y un nuevo procedimiento, cree que eso le compete a la Asamblea Universitaria, señala que no es cierto que se esté colisionando con la Ley y que pueden ser pasibles de una sanción administrativa, porque la Asamblea Universitaria tiene la atribución, ante un vacío de la Ley y Estatuto Universitario, la Asamblea Universitaria puede decidir por voto mayoritario si se acoge o no este reglamento que ha sido propuesto por Consejo Universitario, no se está colisionando con ningún artículo de la Ley, esa es potestad de la Asamblea Universitaria, entonces que no se caiga en amenazas de ciertos miembros de la Asamblea Universitaria que lo que quieren es amedrentar, diciendo que no se puede hacer las elecciones y cuál podría ser el reglamento y el procedimiento para elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que así como en un momento el Sr. Rector (e) fue muy o tan amplio en el tiempo justo con el Dr. Adolfo Antonio Saloma, también quiere que con todos haya esa amplitud, talvez no amplitud pero si rigurosidad que se está imponiendo; cree que este momento tiene bastante relevancia, lamenta las expresiones de los colegas, primero dicen que no hay nada ilegal, que es discordante con lo que dice la Ley, por ahí dijeron de que no hay ninguna norma, entonces pregunta si el reglamento no es norma, luego dicen que la resolución ha estado escondida, un poco más dicen que entre gallos y media noche se ha hecho el sorteo y que la Asamblea Universitaria no ha autorizado un proceso de sorteo, también dicen que el Consejo Universitario estaría usurpando funciones de la Asamblea Universitaria, se ve sorprendido con todo lo manifestado, todos merecen respeto, y aquí lo que se deja traslucir que el sorteo fue soterrado, oculto, y como alguien lo dijo fuera de este recinto de que *“sospecha que no haya salido ninguna dama”*, por todo lado ve que hay adjetivos en el que amedrentan, cree que los que tienen algo de vida política dentro de la Universidad se conocen, por eso pregunta sin ofender a nadie y solicita que se actúe con total transparencia, de la que tanto los colegas que le antecedieron se jactan, entonces pregunta y se encuentra confundido de que el día martes por la noche de la semana pasada se reunieron los integrantes de Unidad Antoniana, con el Sr. Rector, el Dr. Eleazar Crucinta, el Dr. Máximo Córdova y prácticamente la totalidad de los estudiantes de la Asamblea

Universitaria y cree que eso choca con el código de ética a la función pública, que seguramente en su momento se hablará de ello, entonces se queda un poco pasmado cuando escucha voces, que estarían tratando de amedrentar a los estudiantes, para seguir una consigna el día de hoy, porque en esa reunión del día martes acordaron llamar a Asamblea Universitaria y descartar el acuerdo del Consejo Universitario, o sea piden acá transparencia y en una reunión, no está diciendo que no tienen derecho a hacerlo, lo pueden hacer, pero en la forma como se da y dicen que los estudiantes invitaron a una reunión, entonces se pregunta por qué no invitaron a otros movimientos, señala que cuando fue dirigente estudiantil, nunca estuvo bajo la tutela ni de la Federación Universitaria ni de Centros Federados, porque que el día de ayer han procesado una reunión y prácticamente un poco más a los señores estudiantes, que son miembros del tercio estudiantil y son los estudiantes del tercio superior de la Universidad, acaso no tienen la inteligencia suficiente los señores estudiantes, con todo respeto, los estudiantes son la flor y nata de la Universidad, son el futuro de la Patria y no se les puede maltratar de esa manera, lo único que pide es que realmente se practique la transparencia, ética, moral, quizá no sea la persona indicada para decirlo, pero cree que se está poniendo en tela de juicio muchos aspectos de la Universidad, prácticamente se dice que el Consejo Universitario ha hecho lo que ha visto por conveniente y lo lleva a Asamblea Universitaria, en ningún momento se está vulnerando el derecho de la Asamblea Universitaria para elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario y como lo dijeron tampoco la Ley prohíbe que el Consejo Universitario pueda sortear, es más la norma bien dice, el artículo 59° de la Ley Universitaria dice dictar y eso que significa: elaborar, faccionar o inclusive mandar una norma que puede ser un reglamento o puede ser otros que se pueda darse en la Universidad, entonces solicita un poco más de madurez en lo que se habla, se siente preocupado porque probablemente el día hoy tampoco se llegue a un buen puerto, pregunta, si es ilegal lo que hizo el Consejo Universitario, por qué no denunciaron la vez pasada, como ya están acostumbrados a llevar al Poder Judicial, invoca a todos los docentes y estudiantes en especial a que piensen en la razón y que libremente se actúe el día de hoy sin ningún condicionamiento, y se diga no a las consignas pero sí al libre derecho.-- **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** invoca a los miembros de Asamblea Universitaria, primeramente a que prime el principio del respeto, sobre todo cuando tenemos reuniones donde se decide los destinos de la Universidad, se debe ser respetuosos en poder cumplir las solicitudes y pedidos que hace la Asamblea Universitaria, como máxima autoridad a las siguientes instancias como es Consejo Universitario, en ese sentido da lectura a las opiniones que su persona realizó en la anterior Asamblea Universitaria del 13 de febrero de 2020, dentro de la cual se hizo un análisis de los artículos que presentaron en ese entonces, en el reglamento que también proponía ternas, allí se hizo una objeción que ninguno de los artículos como es el artículo 72° y 40° que también en este reglamento hace mención, da potestad al Consejo Universitario para proponer ternas; por lo tanto, se había indicado y pedido que la elección del Comité Electoral es potestad de la Asamblea Universitaria; en tal sentido, se ha debatido durante largas horas y al finalizar se había llegado a conclusiones, de las cuales el Consejo Universitario debía colocar en el reglamento, da lectura al acta anterior, en lo referente a la última parte de la intervención de la autoridad universitaria, señala que lamentablemente al día siguiente no hubo la Asamblea Universitaria, quiere decir que se quedó suspendido; sin embargo, el día de hoy se aprobó por mayoría este acta y en este acta la mayoría está aprobando este procedimiento para que la Asamblea Universitaria pueda elegir al Comité Electoral, en ese entender solicita que el día de hoy se proceda a la elección del Comité Electoral Universitario, tomando en consideración que el procedimiento está aprobado en mayoría en este acta y es muy lamentable que el Consejo Universitario hay faltado el respeto a la Asamblea Universitaria porque que prácticamente se le indicó que este procedimiento debía estar transcrito en el reglamento; sin embargo, el día de hoy presentaron un reglamento donde no existe nada de esa transcripción, no existe este procedimiento, sino ellos sustentan un procedimiento que ha sido observado el 13 de febrero de 2020, solicita que se ponga a consideración de toda la Asamblea Universitaria la elección del Comité Electoral con el procedimiento que aparece en el acta que se acaba de aprobar.-- **LIC. JOSE MAURO PILLCO** muestra en

pantalla la Ley Universitaria y refiere al artículo 59.2 sobre las atribuciones del Consejo Universitario; asimismo refiere al artículo 57.5 sobre las atribuciones de la Asamblea Universitaria, en ninguna de sus atribuciones de Asamblea Universitaria dice aprobar reglamentos, esa es atribución del Consejo Universitario, sobre estos dos artículos de la Ley Universitaria, hay una cierta contradicción, pero está bien claro, que quien redacta el reglamento de elecciones es el Consejo Universitario y a esas reglas o reglamentos la Asamblea Universitaria empieza a elegir el Comité Electoral Universitario, este reglamento ha sido publicado hace mucho tiempo, es así que unos han indicado que no pueden ser parte, entonces de hecho este reglamento está vigente, nadie lo ha tachado, indica que la Ley para ser plurales, debe ser sobre todo el universo, y eso así se ha hecho, se ha escuchado a los demás asambleístas que ha sido un sorteo universal, algunos dicen medias verdades, media noche, etc., pero ha sido un sorteo universal entre docentes, entre estudiantes de acuerdo al reglamento y están presentando las ternas, no ve ningún error ni contradicción a la Ley, si la Ley no precisa algunas cosas, para eso están reglamentos jurídicos inferiores para que toda la vida jurídica de la Universidad llegue a buen puerto, pide a la Asamblea Universitaria ser un poco más abiertos en la comprensión, no hay un párrafo donde indique la formalidad de presentar ternas, eso ya ha sido puesto por el Consejo Universitario porque ellos redactan el reglamento de elecciones, le sorprende que ahora indiquen que las cosas que se hacen hace mucho tiempo ahora ya no sean válidas, en cambio en otra oportunidad, para otras elecciones el argumento válido para algunas personas es que *“siempre se ha elegido así y se va a utilizar a hora, pero ahora no vale”*.--

**DR. LAURO ENCISO** indica que en realidad, cuál es la lógica del orden jurídico, no es abogado, pero la lógica funciona en la siguiente forma: el artículo 59.2 dice claramente y ordena al Consejo Universitario dictar el reglamento de elecciones del Consejo Universitario, ahora en la misma Ley Universitaria, artículo 57.5 dice que la Asamblea Universitaria debe elegir, pero en base a qué, primero es uno y luego es el dos; por consiguiente, el Consejo Universitario ha dictado una norma, un mecanismo, un procedimiento por el cual la Asamblea Universitaria elegirá a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, ahí no se está rompiendo ninguna norma legal; por consiguiente, todas las veces se llega a confundir; en resumen que se tome en claro las normas que corresponde a la Ley Universitaria 30220, y se debe cumplir lo que dice la Ley.-

- **DRA. LIZETH MOLINA** considera que para ellos es importante tomar en cuenta que se debe velar por la institucionalidad de la Universidad, está claro que el artículo 59° de la Ley Universitaria, establece que es una atribución del Consejo Universitario dictar el reglamento de elecciones, entonces en base a ese marco normativo, el Estatuto Universitario también en su artículo 20° establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento de Elección, entonces en base a esa facultad el Consejo Universitario aprueba el reglamento para las elecciones del Comité Electoral Universitario, mediante Resolución CU-204-2020-UNSAAC, entonces esta instancia que dirige el Sr. Rector, con los Vicerrectores, los Decanos y los representantes de los señores estudiantes han cumplido estrictamente la normativa, no se ha contravenido nada, todo está claro; por lo tanto, es responsabilidad de la Asamblea Universitaria hacer cumplir la norma legal, está de acuerdo que se debe proceder a la elección de los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, porque así lo dice la norma, pero no será de acuerdo al parecer de algunas personas, sino debe ser en estricto cumplimiento a ese reglamento de elecciones que está vigente y que es del Consejo Universitario; por lo tanto, pide que se proceda a la elección en base al reglamento vigente, pide a los miembros de Asamblea Universitaria, sobre todo a los estudiantes que todo este proceso se tome de manera ética y cree que en ese sentido, todos deben conducirse.---

**ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** señala que cuando se inició el proceso de acción popular, sobre un punto específico, al margen de los otros tres (3), la observancia era que el Comité Electoral Universitario no podía elaborar su propio reglamento, eso de acuerdo a norma, es responsabilidad del Consejo Universitario y así se realizó y se levantó la observación; por tanto, el reglamento del Consejo Universitario es el instrumento vigente con base legal; por otro lado, en la Asamblea Universitaria del 13 de febrero de 2020 se observó de que no era democrático de que participen tres (3) Facultades en la composición de los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, por lo que

se dispuso que retornará al Consejo Universitario, en base al reglamento que fue modificado en ese ítem y se logró la participación de los treinta y tres (33) Departamentos Académico, de acuerdo a cómo está estructurado en el reglamento; asimismo, en el proceso electoral que se realizó, las tres listas o movimientos y principalmente el que lidera el Dr. Saloma y el Dr. Lauro han cubierto las mayor parte de las decanaturas, y las decanaturas en parte, son conformantes del Consejo Universitario, quiere decir que se estaría dudando, desconfiando de la misma representación del movimiento y se está cuestionando el nivel de transparencia, eso por un lado; por otro lado, no existe otra forma, más democrática que hacer participar a todos los docentes, cumpliendo las exigencias que requiere y demanda el reglamento, tanto docentes como estudiantes para conformar el Comité Electoral Universitario, el mismo que se hizo mediante sorteo en la forma más equitativa, se desconoce eso también, cree que se está perdiendo la credibilidad; es decir, los movimientos están dudando de su representación en Consejo Universitario y se está dudando tanto del Rectorado como de los Vicerrectores y los niveles de transparencia, si es así que se establezca la denuncia correspondiente. Para ellos el reglamento es de responsabilidad, conforme a norma legal, del Consejo Universitario y ahí se está determinando el procedimiento, no dice en ninguna parte del reglamento ni del Estatuto Universitario ni de la Ley Universitaria, que la Asamblea Universitaria debe hacer un sorteo, si la Asamblea Universitaria tiene que hacer el tema del sorteo y por otro lado elegir, entonces sería el mismo cuestionamiento que se está haciendo al Consejo Universitario, señala que ellos, no creen en encargaturas y lo que se estaría manejando soterradamente es querer digitar a nivel de mayorías en la composición de la Asamblea Universitaria para poner la conformación del Consejo Universitario, situación que sí cree que es anómala y perjudica a la Universidad y si así fuera, cree que correspondería demandar judicialmente; por lo tanto, debe procesarse en base a la propuesta del Consejo Universitario, de no ser así, que se proceda a la votación para ver quiénes de la Asamblea Universitaria aceptan esa propuesta o que se implemente el sorteo o la forma que se establezca.--- **DR. ARMANDO TARCO** pide y hace recordar que en última Asamblea Universitaria extraordinaria, donde no se ha concluido y es por eso su abstención en la votación, es que se debatió muy largamente, en este debate se llegó a conclusiones que lo va a llamar sugerencias, para que el Consejo Universitario elabore modificación del reglamento de elección del Comité Electoral Universitario, indica que con la autonomía que tiene el Consejo Universitario ha redactado un nuevo reglamento aprobado por Resolución CU-204-2020-UNSAAC del 18 de junio de 2020, ese parecer es la autonomía que tiene el Consejo Universitario. En esta última Asamblea Universitaria que se tuvo, realmente se dieron cuenta que había un documento legal y ese documento legal era ese reglamento de ese momento y hoy día también se tiene otro documento que viene a ser el Reglamento de Elecciones de los miembros del Comité Electoral Universitario y se está trabajando porque ya existe una Resolución donde ya han emitido las ternas para elegir de acuerdo a este reglamento, si se va a decir que este reglamento no es válido, nuevamente se discutirá lo que se discutió en el mes de febrero y entonces volverá a fojas cero, nuevamente habrá inconvenientes legales, pide que el Asesor Legal de la Universidad se pronuncie y diga si este Reglamento de elecciones del Comité Electoral Universitario aprobado por Resolución CU-204-2020-UNSAAC está vigente o no está vigente, es legal o no es legal.-- **ABOG. RIDO DURAND** respecto a la vigencia de este reglamento aprobado por Resolución CU-204-2020-UNSAAC, obviamente ya se esclareció el tema de que la atribución que tiene el Consejo Universitario es la de emitir los reglamento correspondientes, se hizo alusión al proceso de Acción Popular en la cual el Poder Judicial ampliamente ha esclarecido el tema y por mandato de Asamblea Universitaria, ha dispuesto que este reglamento sea modificado en cuanto a la participación del número total de estudiantes, de los Departamentos Académicos y las diez (10) Facultades, obviamente este reglamento siguiendo la formalidad correspondiente ha sido sometido a un amplio debate en el Consejo Universitario, fruto del cual este ha sido aprobado por mayoría. Respecto a la vigencia de este reglamento, habiendo cumplido la formalidad respectiva, éste se encuentra plenamente vigente y de aplicación inmediata, por no haber recibido ningún cuestionamiento con la interposición de los recursos impugnativos respectivos; por lo tanto, este documento, a la fecha, se halla

vigente, cumple con las formalidades establecidas.-- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** señala dos (2) aspectos: en primer lugar, relacionado con la Asamblea Universitaria realizada el día 13 de febrero de 2020, en la que luego de un amplio debate se acordó continuar al día siguiente para definir los aspectos fundamentales del nuevo reglamento, cosa que no se llevó a cabo, probablemente la sub comisión del Consejo Universitario y el Sr. Rector decidieron acoger esas opiniones, en gran parte todas esas sugerencias que se dio en esa sesión fueron recogidas, el nuevo reglamento, efectivamente recoge estos aspectos; el segundo punto es que el nuevo reglamento que acaba de confirmar el Asesor Legal está en plena vigencia, pero el artículo 4° dice: los miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario son elegidos por la Asamblea Universitaria, no hay duda de eso; en el artículo 6° numeral 3, dice el Rector presenta al Consejo Universitario reunido en sesión extraordinaria la información señalada, para qué fines, este reglamento en ninguna parte, en ningún artículo cita y dice que el Consejo Universitario en base a este reglamento propone las ternas, sorteas las ternas, en qué parte de este reglamento está señalado específicamente que el Consejo Universitario sorteas las ternas, no la hay, la única referencia es el punto 6.3, indica que hay un vacío completo; por tanto, este reglamento tiene que ser más específico y si se quiere que el Consejo Universitario proponga las ternas, en alguna parte de este reglamento tiene que decir de manera específica y de la siguiente manera: *“Artículo... el Consejo Universitario en base a este reglamento sorteas las ternas y propone al Consejo Universitario”*, no hay ese mandato; por lo tanto, esta norma está vacía, entonces esta Asamblea Universitaria no puede ratificar estas ternas sorteas, porque se sigue en el vacío, finalmente quién sorteas a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, bien claro este reglamento dice *“Artículo 4°.- propone a la Asamblea Universitaria para su elección”*, cree que es necesario revisar y que nuevamente participe el Asesor Legal, e indique dónde está eso, o se va a tener sobreentendido como se ha dicho, esto va a seguir por costumbre, por tradición, que va a continuar que el Consejo Universitario va continuar proponiendo ternas, si va a seguir así, considera que está muy mal.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 6° del Reglamento de elecciones del Comité Electoral aprobado por resolución CU-204-2020-UNSAAC.--- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que se hizo mención al artículo 72° de la Ley Universitaria, el artículo 40 del Estatuto Universitario; en ese sentido, en este momento plantea lo siguiente: es cierto de que cuando el Consejo Universitario ya trae ternas sorteas, prácticamente hay una intromisión ilegal de este Órgano de Gobierno, se tiene una oficina de Asesoría Legal y acaba de manifestar el Asesor Legal todo lo que los asambleístas han mencionado y cree que en ese sentido, en la Resolución N° CU-204-2020-UNSAAC debe aparecer el informe que acaba de leer el Asesor Legal y cree que toda resolución debe tener un Informe Legal, solicita que antes de nombrar el Comité Electoral debe ser reformando el artículo 40° del Estatuto Universitario respetando el artículo 72° de la Ley Universitaria, de lo contrario estaría apto el camino para que se pueda plantear acciones legales, porque no se puede permitir que dos (2) señores integrantes del Consejo Universitario tengan que imponer como dé lugar, sin el esclarecimiento del caso, en ese sentido solicita al Rectorado, porque existe un debate de los asambleístas para que se pueda discutir el tema .--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** señala que se debe agotar esta situación señalando lo siguiente: los colegas plantearon que se ven sorprendidos, que no pueden entender lo que se explicó, desde el punto de vista normativo, la forma cómo se están utilizando los mecanismos para traer la propuesta que a toda luz se quiere obligar a la Asamblea Universitaria, a aprobar dejándole prácticamente sujeta a decisiones del Consejo Universitario, que si bien tiene sus propias atribuciones de reglamentar, pero más no así de precisar, prácticamente hasta casi llegar a nombres, eso sí confunde como dicen los colegas, se ha fundamentado suficientemente con leyes y normas que rigen el gobierno de la Universidad y no se puede seguir entendiendo situaciones que talvez puedan caer en errores que no se quiere tener más, es momento de despojarse de intereses personales y grupales y pensar en el gobierno de la Universidad, a su modo de ver pareciera que hay situaciones que se quieren manejar, no por lo que uno propuso o aprobó ese reglamento, va a quedar mal y va a desistir, no es así, se debe tener una amplitud para poder entender lo que se quiere hacer, siempre tomando en cuenta las jerarquías, es la Asamblea

Universitaria, la máxima autoridad, la cual debe decidir correctamente siempre amparada en la normas legales; precisa que en el reglamento no dice que debe proponerse las propuestas en ternas, sino especifica en cada uno de los incisos, situación que sí amerita ser reestructurado; por otro lado, pregunta el voto va a ser universal, se responde indicando no, y se ratifica en el 6.4 en el cual dice que se van a elegir entre los docentes de la sede central, estudiantes de la sede central, ya lo dijo una colega que participó como una cuestión previa, que no se está tomando en cuenta a toda la docencia ni a todos los estudiantes, finaliza señalando que, es tan fácil querer incidir en una situación, sino que este documento debe ser nuevamente reformulado como se dijo en anterior Asamblea Universitaria y señala que su opinión fue incluso, que si se hubiera tenido en mesa la cantidad de Escuelas, la cantidad de Departamentos Académicos ahí estaban dispuestos para tener sorteo elegido universalmente, eso no quita a la Asamblea Universitaria lo que debe hacer, es decir elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario.--

**EST. MOISES ALEJANDRO HILARES** señala que si bien es cierto la citación para hoy, es para elegir al Comité Electoral Universitario; sin embargo, en este momento se tiene la misma situación que ya se había planteado anteriormente, considera que se debe hacer uso del reglamento de la Asamblea Universitaria, con respecto a que considera que ha mellado el honor de los estudiantes con respecto a lo que indicó el Mgt. Olintho Aguilar, precisa que no considera que los estudiantes no tengan la inteligencia necesaria, eso no es así, considera que ellos como Tercio Estudiantil puedan tener reuniones con las personas que creen conveniente y cuántas reuniones crean que sea conveniente, porque los estudiantes trabajan en aras de la Universidad, inclusive personalmente alguna vez, se le invitó al Mgt. Olintho Aguilar para algunas reuniones, pero si menciona que los estudiantes se están coludiendo o tienen ya, una decisión tomada, pide al Mgt. Olintho Aguilar se rectifique al respecto; con relación al Comité Electoral Universitario, indica que si bien es cierto, se tiene ciertos criterios o ciertos debates con respecto a este tema, plantea una solución a más allá de extender más el debate, y pidiera que una vez que culmine la opinión del Asesor Legal con respecto a la solución o posible solución que vaya a dar el Tercio Estudiantil respecto a este tema, en ese sentido plantea poder aceptar las ternas propuestas por el Consejo Universitario y también, que la Asamblea Universitaria proponga sus propias ternas y de este universo del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria poder elegir al Comité Electoral Universitario, esto en aras de no perder más tiempo, suficiente se ha tenido cinco (5) meses en los cuales no se ha trabajado ni se ha tenido ningún avance con respecto a este tema, solicita opinión legal sobre la idea planteada.--

**ABOG. RIDO DURAND** señala que obviamente por un espíritu democrático se ha puesto en consideración la ternas propuestas para elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario, la decisión lo asume el pleno de la Asamblea Universitaria, el tema democrático es que asuman la decisión por votación para que se tome o no en cuenta, la propuesta que el Sr. Rector realiza es de carácter personal, pero las decisiones que se toman, es que se haga democráticamente por decisión, para lo cual el Reglamento prevé que se someta a votación.--

**MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que en ningún momento su ánimo fue ofender a los estudiantes, lo que dijo es que ellos son la flor y nata de la Universidad porque son los representantes del tercio estudiantil de la UNSAAC, el estudiante Alejandro Hilares, mal hace en decir que se les está ofendiendo, y si fuera así solicita disculpas, se ratifica en el hecho de que todo los miembros de la Asamblea Universitaria tienen la libertad de poder cumplir con el derecho de elegir y ser elegidos, en este caso de tener voz y voto en Asamblea Universitaria.---

**DRA. KELMA RUTH MAYHUA** cree que efectivamente, pueden existir vacíos en la reglamentación, el derecho no lo regula todo, pero el hecho de que no esté regulado no significa que no tenga que acatarse las normas que están vigentes, el Asesor Legal ya mencionó qué normas están vigentes y se ha actuado de acuerdo a Ley, que la norma este bien o mal, eso no se puede discutir, lo único que se debe hacer es cumplirla, todo está claro, está establecido en el Ley Universitaria, en el Reglamento, Estatuto Universitario, la propuesta del Consejo Universitario es válida, no queda más pasar a la elección, es cierto ha transcurrido mucho tiempo pero no se puede dejar de lado este hecho que es trascendental para la Universidad, no se puede continuar con sucesos o hechos pasados, o con la costumbre que

se venía haciendo, se tiene que elegir el Comité Electoral Universitario.-- **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** señala que quien habla es miembro del Consejo Universitario, pero no es miembro pleno; por otra parte, es respetuoso del acuerdo de la Asamblea Universitaria, de la memorada Asamblea Universitaria del mes de febrero de 2020, en el sentido de que se acordó que la Asamblea Universitaria sería la instancia en la cual se lleve todo el proceso respecto a elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario; por tanto, en aquella oportunidad, se encargó precisamente a que sea el Consejo Universitario la instancia que modificara el reglamento, de tal manera que sea la Asamblea Universitaria la que se encargue de todo el proceso; es decir, del sorteo y de la elección de quiénes son miembros del Comité Electoral Universitario; en consecuencia, respetuoso de la Asamblea Universitaria hace hincapié en este hecho.-- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** indica que será preciso en su participación, como lo fue en el Consejo Universitario, respetuoso de las normas y respetuoso de todo aquello que toman las decisiones, así se ha dicho y así se ha hecho constar en acta, de igual manera, por ejemplo cuando en el Consejo Universitario se debatió este punto, se hizo constar de que sí está claro que el Consejo Universitario elabora el reglamento, nadie pone en duda eso, lo que sí se hizo mención en esa parte referida a la conformación, y no solamente su persona, sino que también hubo voces que no se tomaron en cuenta, por ejemplo la del Asesor Legal y de la Secretaria General (e), pero si se tomó en cuenta las voces aplastantes y mayoritarias del Consejo Universitario, por el cual en el nivel de votación se quedó solo, eso esclarece aún más, pero es respetuoso porque han sido las mayorías del Consejo Universitario las que han tomado esa decisión; sin embargo, en el momento de la nominación, se hizo también constar en acta, que eso no corresponde al Consejo Universitario, sino a la Asamblea Universitaria, corresponde al Consejo Universitario dar la normatividad, los mecanismos de cómo se va a elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, nadie pone en duda la transparencia del Consejo Universitario, que conste en acta que no se está poniendo en duda, indica que es miembro del Consejo Universitario, respetuoso de todo ello y respetuoso también de la aplastante mayoría con la cual se trajo consigo lo que ahora se está discutiendo; en ese sentido vale la pena leer las actas, la propuesta que dijo el Asesor Legal, que en su momento dijo que *“esto es de la Asamblea Universitaria”* y también en un momento se dijo que no se puede desacatar lo que dijo la Asamblea Universitaria, y se acaba de aprobar el acta, cualquiera sea la situación, el acta está clara y precisa de lo que se ha aprobado y de las discusiones, se ha encomendado al Consejo Universitario obrar de distinta manera.---- **SR. RECTOR (e)** aclara algunos puntos, hay dos posiciones, una que dice que esta resolución es nula de puro derecho y otros dicen que esto es válido, se tiene ideas respecto a cómo se lleva este reglamento y cómo el Consejo Universitario ha procedido, y es que es atribución del Consejo Universitario dictar el reglamento; es decir, elaborar un documento que permita la elección del Comité Electoral Universitario y eso se ha venido haciendo en la Universidad y es lo que se encontró para estos asuntos en la Universidad, un reglamento aprobado hace años atrás y luego en función de ese reglamento el Consejo Universitario procedió a formular ternas, las mismas que en esta Asamblea Universitaria no fueron tomadas en cuenta, se debatió, y es asunto era que tres (3) Facultades no eran representativas de las diez (10) Facultades de la Universidad y todos hablaron en el sentido de que esa representación tenía que ser mayor, entonces se encontró una fórmula de que no eran Facultades las que estaban inmersas en este tema, sino eran los Departamentos Académicos, porque a ellos pertenecen los profesores y eran las Escuelas Profesionales a las que pertenecen los estudiantes, este temperamento fue recogido en el reglamento que se tiene actualmente. El otro punto es que ya no ha sido solamente tres (3) sino que para los nueve (9) profesores principales de treinta y tres (33) Departamentos Académicos se sortearon al azar bolos en un depósito y se fue sacando los nombres de los Departamentos Académicos al que integraban, posteriormente se sortearon del número de profesores los nueve (9) Departamentos Académicos en Consejo Universitario, se decantaron esos nueve (9) Departamentos Académicos y de los 24 que quedaban se sortearon a seis (6) profesores para asociados y del resto de Departamentos Académicos que quedó se sorteó para profesores auxiliares y para los estudiantes fue del total de las Escuelas Profesionales, afortunadamente esto está

grabado, se tiene la cinta de grabación de como ocurrió, de suerte tal, a veces la sospecha, la idea de que algo mal se estaba haciendo, no es precisamente nada bueno para la Universidad, el Consejo Universitario actuó con honestidad, transparencia que el asunto requiere, el punto es que en la Ley establece que es una atribución del Consejo Universitario formular, redactar, dictar, aprobar el reglamento para las elecciones, y en el caso presente para las elecciones del Comité Electoral Universitario, eso dice la Ley, que el Consejo Universitario cumpla con ese dispositivo, es decir elaborar un reglamento que viabilice la elección del Comité Electoral Universitario que según la Ley esa es atribución de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario no elige nada, el Consejo Universitario ha considerado que esa es la manera conveniente para elegir al Comité Electoral Universitario, por eso trajo el trabajo hecho en base a un reglamento aprobado por Consejo Universitario, esa propuesta la trajo el Consejo Universitario para que la Asamblea Universitaria, a partir de dicha propuesta elija a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, se ha escuchado decir que la Asamblea Universitaria ha demandado que el Consejo Universitario haga el reglamento de una u otra manera, entonces hay atribuciones del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria, señala que hay propuestas de que hoy día se proceda a la elección del Comité Electoral Universitario en base al trabajo del Consejo Universitario, en algún momento se deslizó la idea de que pudiera revisarse una vez más este reglamento, indica que ha tratado de resumir lo que en concreto se ha tratado esta mañana, a partir de este momento se centrará en esos dos puntos de vista, el Asesor Legal ha manifestado que podría votarse el asunto de las ternas, este asunto está dentro del reglamento, está propuesto en el reglamento.--- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que también hay un artículo sobre la Autonomía Universitaria, que dice en el “7.1.- *Normativo: implica la potestad auto determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académicas, administrativas, así como de control*”, esto, a ese vacío que decían algunos colegas, explica que se está actuando dentro del marco legal, habiendo hecho el mecanismo como lo han hecho hace muchos años usando el marco legal, con este argumento que es contundente solicita que se pase a elegir el Comité Electoral, si es que habría solo dos (2) opciones: una como ha elevado el Consejo Universitario se pase a elegir de una vez; y la otra, sería lo contrario, si ocurre que las mayorías ganan porque no se aprueba habría que discutir una segunda posibilidad, pide que de acuerdo a la orden del día de la citación, ponga a consideración la elección de Comité Electoral Universitario de acuerdo a las ternas alcanzadas.--- **SR. RECTOR (e)** señala que el Dr. Leonardo Chile plantea dos (2) alternativas, una de elegir de una vez y la segunda manifiesta una segunda posibilidad, le solicita que exponga su propuesta concreta.-- **DR. LEONARDO CHILE** señala que por la citación que hizo hoy día es para elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario con las ternas propuestas por el Consejo Universitario, que se someta a votación si están de acuerdo o no los miembros de Asamblea Universitaria en esa forma, dependiendo del resultado se puede discutir cualquier otra propuesta.-- **SR. RECTOR (e)** indica que hay una propuesta para que la Asamblea Universitaria, hoy día, elija al Comité Electoral en base a la propuesta del Consejo Universitario.-- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** cree que es necesario leer bien el Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución CU-204-2020-UNSAAC que aprueba, en cuyo inciso 6.4 señala: “*Considerando que el Comité Electoral Universitario está conformado por 12 profesores ordinarios entre titulares y accesitarios, el Consejo Universitario procede al sorteo de las ternas....*”, se está hablando de un procedimiento, dónde está en este reglamento que diga expresamente, debe haber un artículo que diga que “*el Consejo Universitario en base a esta norma, a este reglamento proceda con el sorteo*” o de lo contrario “*es atribución del Consejo Universitario, conformar ternas*”, no existe ese artículo, a eso se refería en su primera intervención, porque el 6.4 y 6.3 habla del procedimiento, pero no hay un artículo específico que diga de manera concreta que es atribución o este reglamento otorga al Consejo Universitario la atribución de sortear las ternas, eso falta, hay un vacío, cree que no se está entendiendo eso.-- **SR. RECTOR (e)** considera que el reglamento es producto de la voluntad del Consejo Universitario, cuando dice que las ternas son puestas a consideración de la Asamblea Universitaria, así se tiene del punto 6.3 del reglamento, indica que se someterá al voto la propuesta del Consejo



Universitario para elección del Comité Electoral Universitario.-- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES** indica que en el chat hay compañeros y docentes que están volviendo a pedir a palabra, ya que se ha indicado que se pasa a una segunda etapa de debate, solicita aclaración al respecto.---**DR. ERWIC FLORES** precisa que el Consejo Universitario cumplió con elaborar el reglamento, se ha leído el procedimiento para la propuesta de ternas, la única atingencia, que le parece no ha sido considerada, es que para que se elija al Comité Electoral Universitario no se ha considerado democráticamente a las sedes, eso sería materia de discusión, también el propio reglamento indica, como ya lo han leído una toma de decisión por parte de la Asamblea Universitaria y de acuerdo a la propuesta presentada por el Consejo Universitario, señala que más adelante podría verse el tema de las sedes.--- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** indica que la propuesta, hasta la fecha planteada, es una sola es decir que la Asamblea Universitaria elija en base a la propuesta del Consejo Universitario y la propuesta de ellos, que ha sido reiteradamente planteada, es que la Asamblea Universitaria es la encargada de llevar adelante el sorteo de ternas y proceder de inmediato a la elección del Comité Electoral Universitario en un solo acto, eso es lo que se planteó ahora y la pasada reunión, que en ese punto llegó a frustrarse.-- **EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO** respecto a la participación que tuvo el Mgt. Olintho Aguilar, señala que le parece una falta de respeto y considera que a todos sus compañeros que un docente integrante de este Órgano de Gobierno tilde a los estudiantes como personas no pensantes y que deben practicar la transparencia ética y moral, considera que no se trata de faltar el respeto y posteriormente a ello decir *“que con el respeto que se merecen”*, también todos los presentes en esta Asamblea Universitaria son testigos y también hay grabación de ello, que no es la primera vez que se les da un trato desigual, y esto anteriormente se pasó por alto, anteriormente, en la última sesión que se tuvo, una compañera hizo el pedido de que se les trate en forma igualitaria, y este pedido no lo hicieron constar en el último acta, solicita se aplique el artículo 37°, inciso b) del Reglamento Interno del Funcionamiento de la Asamblea Universitaria para con lo manifestado por el Mgt. Olintho Aguilar, los estudiantes consideran que esto sí fue una agresión verbal en contra de los estudiantes, por lo cual solicita la aplicación del artículo ya mencionado; por otro lado, aclara que los representantes del Tercio Estudiantil no tienen ninguna limitación para poder reunirse con órganos gremiales estudiantiles, como son la Federación Universitaria y los Centros Federados, indica que los estudiantes se deben a las bases y es por ello que consideran necesario estar en constante coordinación con todos ellos, espera que lo manifestado por su personas sea tomado en cuenta y conste en acta, y como propuesta considera que ya se debe ir a la votación, para ver si se aprueba o no la propuesta de las ternas del Consejo Universitario.-- **SR. RECTOR (e)** recomienda que ya no se trata de otros asuntos sino la que está en relación a la propuesta del Consejo Universitario.—**DR. JOSE MORIANO ALENDEZ** cree haber escuchado versiones de diferentes colegas y también del Dr. Pompeyo, nadie duda del procedimiento del reglamento del Consejo Universitario, cree que tampoco se aceptará la propuesta del Consejo Universitario, con las ternas, porque la Asamblea Universitaria no es mesa de partes, como queda el principio de legalidad, da lectura al artículo 57.5 que dice *“elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario”*, cree que ante eso la Asamblea Universitaria es la que tiene que elegir esta tarde a los integrantes del Comité Electoral Universitario, en base al reglamento elaborado por el Consejo Universitario, indica que hay vacíos, como también dice el Dr. Pompeyo, y eso se debe ajustar por el bien de la Universidad y ya se quiere nuevas autoridades que exige la comunidad universitaria.-- **EST. MEDALY JUAREZ** indica que hay cierto dilema en lo que sería el reglamento de elecciones, señala que el problema parte de ahí, como Asamblea Universitaria se debe velar por el adecuado cumplimiento de aquellos instrumentos que plantea el Consejo Universitario, eso es verdad, pero este reglamento que se está entregado, en el que se nota que no hubo ciertas correcciones para evitar estos problemas, no se ha dado, un reglamento se supone que es aquel, que norma, que ofrece reglas, como también ayuda a prevenir problemas y también a brindar soluciones a determinados casos para el cual han sido creados, entonces consulta, si para la elaboración del reglamento se tomó en cuenta la Resolución de Consejo Directivo de la SUNEDU que se emitió el 2019, Nro. 158 donde el

artículo 5° menciona que la conformación del Comité Electoral de cada Universidad pública, la tiene como función, la Asamblea Universitaria para incurrir en una forma determinada y con transparencia en el momento del proceso electoral, también resalta de que la Asamblea Universitaria puede sugerir a otra entidad algún tipo de respuesta o algún tipo de solución, se nota que en anterior acta se han ofrecido un tipo de soluciones para que este reglamento de elecciones se pueda modificar en ciertos artículos y el Consejo Universitario no hizo caso y lo tomó como cualquier comentario, el reglamento debe elaborarse en base a documentos superiores, así lo establece el artículo 9° de la Ley de SUNEDU, que emite recomendaciones para mejorar las políticas públicas internas de una Universidad, entonces considera de que primero lo primero, entonces se tiene que ver de que el reglamento debe estar bien formado para que más adelante no se vean casos ilegales o de nulidad al momento que se hagan las elecciones, pide la reconsideración, porque respecto a las ternas de estudiantes que presentan, se han encargado de contactar con los compañeros que están en la lista y se han dado cuenta que muchos de ellos ya están a puertas de salir de la Universidad, como también hay compañeros que no están en la disposición de poder hacerlo por justamente eso, porque que en menos de un año o año y medio saldrán de la Universidad; pone a disposición una propuesta de conformar también, a parte de las ternas propuestas por el Consejo Universitario, otras ternas más.-- **MGT. MARIA ELENA CHACON** su participación incide en que no se puede excluir a ningún elemento, a ninguna unidad de análisis; por lo tanto, el instrumento ha excluido, y desde ahí cree que va mal, pregunta al Asesor Legal si es correcto la exclusión, dice que se ha solicitado así, pero no es correcto, todos deben participar tanto los docentes de sedes como los estudiantes de sedes.--**DR. ADRIEL GAMARRA** indica que se han escuchado bastantes exposiciones, que solamente se resume en lo siguiente: los órganos de gobierno tienen jerarquía, en este caso el máximo órgano de gobierno es la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario es de menor jerarquía; en consecuencia, no puede haber una instancia menor que tenga que determinar las funciones que tenga que hacer el órgano superior; en otros términos se esta disponiendo, ordenando que la Asamblea Universitaria haga sí o sí lo que dispone el Consejo Universitario, eso es incongruente por la lógica y naturaleza de funcionamiento de los órganos de gobierno, inclusive para una suerte de semejanza, se podría pensar que los órganos de gobierno nacional, que son el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, son del mismo nivel; sin embargo, nunca impone el uno al otro, y quizá en este caso el que tiene mayor jerarquía tiene el poder legislativo que propone y en algunas ocasiones observa el señor presidente; por supuesto, se corrige, pero el Poder Ejecutivo no impone lo que tiene que hacer el Poder Legislativo, eso es en términos de que están en niveles, en este caso hay una diferencia sustancial orgánica y legal de las jerarquías; en consecuencia, porque someterse a imposiciones, eso no tiene ninguna característica de un nivel de instancia superior en la educación peruana que es la Universidad y la conducta que se debe asumir con ética los docentes universitarios y los estudiantes, como lo están manifestando, esto sería un antecedente un poco negativo.-- **SR. RECTOR (e)** indica que estamos en cumplimiento de la Ley y la Ley da atribuciones al Consejo Universitario que instrumente la elección del Comité Electoral Universitario y en este caso la Universidad ha establecido en reglamentos anteriores que el Consejo Universitario presentara ternas a partir de las cuales la Asamblea Universitaria elegía, se ha cumplido una primera vez, se desestimó la poca representatividad de docentes y estudiantes, se arguyeron varias situaciones y no recuerda bien el asunto de sedes, pero le parece que esa fue propuesta en Asamblea Universitaria anterior, en razón de la operatividad, entonces hoy día se tiene la propuesta de que en esta Asamblea Universitaria se elija el Comité Electoral, empero tiene la obligación de informar que no existe marco normativo que regule procedimiento de esta elección; en consecuencia, si se procede a elegir sin un marco normativo sería una elección írrita y cree que ese no debe ser el proceder de la Universidad.-- **ABOG. RIDO DURAND** señala que en un tema democrático y como está regulado en el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria sería oportuno, ante las opiniones que se han vertido a lo largo de este debate, existen posiciones encontradas; es decir, unos están a favor de que el Consejo Universitario no tiene potestad para presentar ternas y el otro grupo de asambleístas indica que sí es correcto y que está vigente y que se someta a votación. Ante esta coyuntura la

opinión sería poner a consideración de la Asamblea Universitaria de que la propuesta presentada por el Consejo Universitario sea sometida a votación, ahora la aprobación tendría que ser por unanimidad, por mayoría y también puede ser rechazada y obviamente esto se tendría que determinar y después se analizará lo correspondiente después que se someta a voto.--- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal si la Asamblea Universitaria acepta o no la propuesta del Consejo Universitario, sobre ternas para elección del Comité Electoral Universitario, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, M.Sc. José Francisco Serrano de acuerdo, Mgt. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Oscar Ladrón De Guevara en contra, Dra. Evelina Andrea Rondón de acuerdo, Dr. Leonardo Chile de acuerdo, Dra. Delmia Socorro Valencia en contra, M.Sc. David Reynaldo Berrios de acuerdo, M.Sc. Guillermo Barrios de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dr. Eleazar Crucinta en contra, Dr. Adolfo Antonio Saloma en contra, Dra. Clorinda Cajigas en contra, Dr. Domingo Walter Kehuarucho en contra, Dr. Teófilo Pompeyo Cosio no está de acuerdo, Dr. Erick Yábar en contra, Dr. Jorge Washington Atapaucar no está de acuerdo, Dr. Lauro Enciso de acuerdo, Dra. Carla Del Carpio de acuerdo, Dr. Ignacio Velásquez de acuerdo, Dra. Lizeth Molina de acuerdo, Mgt. Miguel Ángel Ccorihuaman de acuerdo, Dr. Edgar Alfredo Catacora de acuerdo, Dr. Erwic Flores de acuerdo, Mgt. Víctor Manuel Arangoitia en contra, Arq. María Elena Quispe en contra, C.D. Fernando Murillo en contra, Dr. Armando Tarco de acuerdo, Mgt. Guido Vicente Huamán de acuerdo, Dra. Kelma Ruth Mayhua de acuerdo, Arq. Hernán Ivar Del Castillo de acuerdo, Mgt. Pedro Crisólogo Aldea en contra, Mgt. María Elena Chacón en desacuerdo, Dr. José Moriano en contra, Mgt. Pepe Quispe de acuerdo, Blga. Olga Libia Cjuno de acuerdo, Lic. José Mauro Pillco de acuerdo, Est. Haydee Yamily Contreras de acuerdo, Est. David Paliza de acuerdo, Est. Yenny Stephanny Delgado de acuerdo, Est. Rose Luz Montañez a favor Est. Karol Fiorela Gómez de acuerdo, Est. Roberth Gasmi Maccapa de acuerdo, Est. Kassandra Alccamari de acuerdo, Est. Moisés Alejandro Hilaes de acuerdo y que la Asamblea Universitaria proponga sus ternas, Est. Elías Noe Roque en contra, Est. Lady Milagros Escalante de acuerdo, Est. Erick Curo de acuerdo, Est. Moisés Delgado de acuerdo, Est. Evelin Guillermina Castro a favor, Est. Rossalyne Roca a favor, Est. Medaly Juárez a favor y de que la Asamblea Universitaria proponga sus ternas, Est. Luz Vanesa Quispe a favor y que la Asamblea Universitaria proponga sus ternas, Est. Stephanie Gaby Cruz a favor; en consecuencia se tiene cuarenta (40) votos a favor y dieciséis (16) votos en contra, siendo aprobado por mayoría la propuesta que trae el Consejo Universitario.--- **SR. RECTOR (e)** señala que la propuesta del Consejo Universitario ya fue leída y que contiene tres (3) ternas para profesores principales, dos (2) para asociados, una (1) para auxiliares y tres (3) para estudiantes, entonces aquí de lo que se trata es instrumentar la elección de los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario.-- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** solicita un cuarto intermedio para elegir al Comité Electoral.-- **DR. LEONARDO CHILE** señala que de una vez se lleve adelante la elección, porque un cuarto intermedio podría interferir la secuencia de cinco (5) a seis (6) horas y se podría prestar a cuestiones que no conviene a un proceso democrático y transparente, pide que de una vez se proceda a la elección, en cada terna se elige un titular y un suplente y eso es fácil, pide nuevamente que se lleve adelante la elección del Comité Electoral Universitario.--- **EST. MEDALY JUAREZ** señala que al momento de emitir el voto los estudiantes, recomendaron si se podría dar una reconfirmación de ternas, pero a nivel de la Asamblea, proponiendo también ellos ternas.--- **SR. RECTOR (e)** indica que la propuesta de Consejo Universitario ha sido aceptada como tal, ya está aprobado.-- **M.Sc. JOSE FRANCISCO SERRANO** pide que el pedido que se hace, ya no sería factible, si se aceptará otras ternas, ahí se estaría yendo en contra del reglamento aprobado por el Consejo Universitario, eso de que haya ternas en forma adicional contraviene el reglamento y cree que sería peligroso para la Institución.--- **SR. RECTOR (e)** concede el cuarto intermedio a horas 14:32, por un lapso de quince (15) minutos para ajustar el proceso de votación.--- A horas 13:01 se reinicia la sesión.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** procede a llamar lista para verificar el quorum, registrando la asistencia de cincuenta y ocho (58)

miembros de Asamblea Universitaria, de los cuales son cuarenta y un (41) docentes y diecisiete (17) estudiantes.-- **SR. RECTOR (e)** señala que la manera de votar será la siguiente: cada miembro de la Asamblea Universitaria va a tener la opción de elegir un candidato de cada terna para profesores principales, asociados y auxiliares.-- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR** indica que su participación se debe a que el colega José Adolfo Carreño, en el caso que sea elegido, en el año 2008 ha sido integrante del Comité Electoral, pregunta si es válido y hace la consulta al Asesor Legal.-- **SR. RECTOR (e)** señala que en el reglamento no habla de la temporalidad, simplemente dice que no puede ser reelegido.-- **ABOG. RIDO DURAND** indica que la Ley Universitaria está vigente desde el año 2014, en el artículo 72° en la primera parte dice que esta prohibida la reelección de sus miembros, está referido a que la Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación salvo disposición en contrario, en el presente caso está referido a los miembros del anterior Comité Electoral Universitario, ellos si están prohibidos, pero obviamente la reelección inmediata esta prohibida, si eso ocurrió el 2008 no habría ningún tipo de incompatibilidad que pudiera tener el docente de ser elegido.---- **SR. RECTOR (e)** precisa que en la tercera terna el arquitecto Luis Alberto Palacio formuló renuncia, no se debe tomar en cuenta.-- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** señala que es correcto lo que manifiesta el Sr. Rector, cada asambleísta va a votar, primero por principales, uno por cada terna, pero se debe votar simultáneamente por los accesitarios.---- **SR. RECTOR (e)** señala que según el reglamento lo accesitarios son los inmediatos siguientes en votación, el titular es el que alcanza la máxima votación, el accesitario es el siguiente en votación, así está en el reglamento.---- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES** indica que si bien se procederá con la elección, había pedido que la Asamblea Universitaria también proponga o sortee sus ternas, en todo caso pregunta al Asesor Legal si eso es posible y si es posible que someta a votación.-- **ABOG. RIDO DURAND** señala que la votación fue clara en el sentido de decir que sí se acepta la propuesta elevada por el Consejo Universitario y esta ha sido aprobada por mayoría, obviamente en la terna ya se ha determinado quiénes son los docentes y estudiantes, se estaría desnaturalizando conforme a la propuesta del estudiante; por lo tanto, se debe respetar el orden de las ternas propuestas y puestas a consideración de la Asamblea Universitaria.--- **SR. RECTOR (e)** indica que se procederá con la elección e invita a la Secretaria General (e) someter a votación en forma nominal.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla en archivo de Excel la propuesta de las ternas con nombres y apellidos, tanto para profesores principales (tres ternas), asociados (dos ternas) y auxiliares (una terna), así como lo correspondiente a los estudiantes (tres ternas), a continuación procede a llamar lista para la votación:

### **PROFESORES PRINCIPALES**

1. **DR. EDILBERTO ZELA** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
2. **DR. GILBERT ALAGON** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
3. **M.Sc. JOSE FRANCISCO SERRANO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
4. **MGT. OLINTHO AGUILAR** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina

5. **DR. ROGER VENERO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
6. **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** formula abstención en las tres (3) ternas
7. **DRA. EVELINA ANDREA RONDON** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
8. **DR. LEONARDO CHILE** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
9. **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** formula abstención en las tres (3) ternas
10. **M.Sc. DAVID REYNALDO BERRIOS** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
11. **M.Sc. GUILLERMO BARRIOS** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
12. **DRA. MERY LUZ MASCO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
13. **DR. ELEAZAR CRUCINTA** formula abstención por estar en contra de la Ley.
14. **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** formula abstención por ser contrario a la Ley Universitaria 30220 en sus artículos 57° numeral 57.5 y los candidatos deberían ser propuestos en Asamblea Universitaria y no en la forma como han procedido.
15. **DRA. CLORINDA CAJIGAS** formula abstención por no cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario tal como se considera en sus diferentes artículos.
16. **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** formula abstención porque debió haberse reformado el artículo 40° y Estatuto 72° de la Ley Universitaria, debido a que no se ha respetado esos artículos mencionados.
17. **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** formula abstención para las tres (3) listas en razón a que la Resolución CU-204-2020-UNSAAC, no es clara en su mandato de responsabilidad para el Consejo Universitario para presentar ternas
18. **DR. ERICK YABAR** formula abstención en las tres (3) listas, considera que esta propuesta no se ajusta a Ley
19. **DR. ADRIEL GAMARRA** formula abstención, por equidad y dignidad
20. **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR** formula abstención porque la terna que presenta el Consejo Universitario no es su atribución, la atribución es de la Asamblea Universitaria; por tanto, esto contraviene y se abstiene en las tres (3) listas.
21. **DR. LAURO ENCISO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón. **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.

22. **DRA. CARLA DEL CARPIO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
23. **DR. IGNACIO VELASQUEZ** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
24. **DRA. LIZETH MOLINA** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
25. **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
26. **DR. EDGAR ALFREDO CATAORA** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
27. **DR. ERWIC FLORES** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
28. **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** indica que se abstiene de votar porque se está siguiendo un procedimiento contrario a lo dispuesto por el artículo 57.5 de la Ley Universitaria.
29. **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** indica que se abstiene por no estar de acuerdo a la Ley Universitaria, artículo 57.5.
30. **C.D. FERNANDO MURILLO** indica que se abstiene en la votación por contravenir con la resolución Nro. 240 de Consejo Universitario y por otras normas superiores y pide que conste en acta.
31. **DR. ARMANDO TARCO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
32. **MGT. GUIDO VICENTE HUAMÁN** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
33. **DRA. KELMA RUTH MAYHUA** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
34. **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
35. **MGT. PEDRO CRISOLOGO** indica que se abstiene porque el proceder del Consejo Universitario colisiona con normas de jerarquía y por arrogarse funciones ni atribuciones que le corresponden, además es una elección ilegal.

36. **MGT. MARIA ELENA CHACON** indica que se abstiene de votar, porque el reglamento ha sido mal elaborado en su artículo 6.4 que excluye a las sedes y no es atribución del Consejo Universitario proponer las ternas.
37. **DR. JOSE MOREANO ALENDEZ** indica que se abstiene porque se está actuando en contra de la Ley Universitaria, artículo 57.5; por lo tanto, esta elección es ilegal.
38. **MGT. PEPE QUISPE** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
39. **BLGA. OLGA LIBIA CJUNO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Ing. Juan Francisco Meléndez Nina.
40. **LIC. JOSE MAURO PILLCO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solís Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Jorge Hermógenes Chinchihualpa Gonzales, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
41. **EST. HAYDEE YAMILY CONTRERAS** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
42. **EST. DAVID PALIZA** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo
43. **EST. YENNY STEPHANNY DELGADO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo
44. **EST. ROSE LUZ MONTAÑEZ TRELLES** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo
45. **EST. KAROL FIORELA GÓMEZ** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
46. **EST. ROBERTH GASMI MACCAPA** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
47. **EST. KASSANDRA ALCCAMARI** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
48. **EST. MOISÉS ALEJANDRO HILARES** indica que se abstiene porque considera que ésta Asamblea Universitaria también debió considerar sus ternas para la elección.
49. **EST. ELÍAS NOE ROQUE** indica que se abstiene de la votación porque considera que no fue prudente aceptar la propuesta de Consejo Universitario y que no está claro respecto a la Ley.
50. **EST. LADY MILAGROS ESCALANTE** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.

- 51. EST. ERICK CURO** su voto es: **Primera Terna:** Dra. Anita Solis Quispe, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
- 52. EST. MOISES DELGADO** indica que abstiene en esta votación porque considera que las opciones de elección son muy reducidas y no se está ciñendo a la Ley.
- 53. EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
- 54. EST. ROSSALYNE ROCA** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.
- 55. EST. MEDALY JUAREZ** indica que se abstiene porque hay motivo de agravio, en lo que sería la Ley y la ética, a parte en lo que se sería las ternas, como por ejemplo el Ing. Juan Francisco Meléndez Nina tiene antecedentes penales en contra de la provincia de Canas, ese es el motivo que conste en acta
- 56. EST. LUZ VANESSA QUISPE** indica que se abstiene porque no se tomó en cuenta la propuesta de que la Asamblea Universitaria proponga sus propias ternas.
- 57. EST. STEPHANIE GABY CRUZ** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Nerio Góngora Amaut, **Segunda Terna:** Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón, **Tercera Terna:** Mgt. Gladys Lagos Aedo.

**SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla los resultados e indica que la más votada de la Primera Terna la Dra. Anita Solís Quispe con veinticinco votos (25) siendo la titular y el suplente el Dr. Nerio Góngora Amaut; de la Segunda Terna, el más votado es el Ing. Miguel Amílcar Otón Ayala Calderón con treinta y cinco (35)votos, siendo el titular y como suplente el Ing. Jorge Hermógenes Chinchihualpa Gonzales; en la Tercera Terna el más votado es el Ing. Juan Francisco Meléndez Nina con veintidós (22) votos, siendo el titular y suplente la Mgt. Gladys Lagos Aedo con catorce (14) votos, de acuerdo al siguiente detalle:

PROFESORES PRINCIPALES		
PRIMERA TERNA:	Nro de Votos:	
1. DRA. SOLIS QUISPE, ANITA	QUÍMICA	25
2. DR. CARREÑO MIRANDA, JOSÉ ADOLFO	CONTABILIDAD	
3. DR. GÓNGORA AMAUT, NERIO	FARMACIA	11
SEGUNDA TERNA:		
1. DR. CHAVEZ RIVERA, ANTERO VIDAL	CS. DE LA COMUNICACIÓN	
2. ING. CHINCHIHUALPA GONZALES, JORGE HERMÓGENES	ING. ELÉCTRICA	1
3. ING. AYALA CALDERÓN, MIGUEL AMILCAR OTÓN	GANADERÍA	35
TERCERA TERNA:		
1. ARQ. PALACIO VALENZUELA, LUIS ALBERTO	ARQUITECTURA Y URBANISMO	
2. ING. MELÉNDEZ NINA, JUAN FRANCISCO	ING. DE MINAS	22
3. MGT. LAGOS AEDO, GLADYS	ARQUEOLOGÍA	14

#### PROFESORES ASOCIADOS:

- DR. EDILBERTO ZELA** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
- DR. GILBERT ALAGON** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.



3. **M.Sc. JOSE FRANCISCO SERRANO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
4. **MGT. OLINTHO AGUILAR** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
5. **DR. ROGER VENERO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
6. **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** formula abstención.
7. **DRA. EVELINA ANDREA RONDON** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
8. **DR. LEONARDO CHILE** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
9. **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** formula abstención.
10. **M.Sc. DAVID REYNALDO BERRIOS** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
11. **M.Sc. GUILLERMO BARRIOS** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
12. **DRA. MERY LUZ MASCO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Lic. Cristóbal Triveños Zela.
13. **DR. ELEAZAR CRUCINTA** formula abstención.
14. **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** formula abstención, indica que conste en acta por transgredir la Ley Universitaria 30220 en sus artículos 57° numeral 57.5, no es atribución del Consejo Universitario proponer estas ternas.
15. **DRA. CLORINDA CAJIGAS** formula abstención por lo mismo que dijo, se está transgrediendo las normas tanto de la Ley Universitaria como del Estatuto Universitario, sumado a ello que no han tenido el cuidado necesario de traer las propuestas que la señorita estudiante ha denunciado contra el Sr. Meléndez y que quede en acta.
16. **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** formula abstención por vulnerar el artículo 57° de la Ley Universitaria.
17. **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** formula abstención por la misma razón manifestado en la votación de principales.
18. **DR. ERICK YABAR** formula abstención.
19. **DR. ADRIEL GAMARRA** formula abstención.
20. **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR** formula abstención por las razones expuestas.
21. **DR. LAURO ENCISO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
22. **DRA. CARLA DEL CARPIO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.

23. **DR. IGNACIO VELASQUEZ** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
24. **DRA. LIZETH MOLINA** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
25. **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
26. **DR. EDGAR ALFREDO CATACTORA** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
27. **DR. ERWIC FLORES** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
28. **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** indica que se abstiene de votar por estar siguiendo un procedimiento contrario a lo dispuesto por el artículo 57.5 de la Ley Universitaria y vulnera las atribuciones de la Asamblea Universitaria.
29. **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** se abstiene por faltar a la Ley Universitaria.
30. **C.D. FERNANDO MURILLO** se abstiene reiterativa por las mismas razones.
31. **DR. ARMANDO TARCO** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Dr. Maxwell Samuel Rado Cuchills.
32. **MGT. GUIDO VICENTE HUAMÁN** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Dr. Maxwell Samuel Rado Cuchills.
33. **DRA. KELMA RUTH MAYHUA** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
34. **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
35. **MGT. PEDRO CRISOLOGO** indica que se abstiene porque el Consejo Universitario al haber alcanzado una terna, inobserva el artículo 57.5 y asimismo colisiona con las propias funciones de la Asamblea Universitaria, es una injerencia absoluta.
36. **MGT. MARIA ELENA CHACON** indica que se abstiene por las razones señaladas en la primera votación.
37. **DR. JOSE MORIANO ALENDEZ** indica que se abstiene por las razones señaladas en la primera votación.
38. **MGT. PEPE QUISPE** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
39. **BLGA. OLGA LIBIA CJUNO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Walter Santiago Quispe Pardo, **Segunda Terna:** Dr. Maxwell Samuel Rado Cuchills.
40. **LIC. JOSE MAURO PILLCO** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Lic. Cristóbal Triveños Zela.
41. **EST. HAYDEE YAMILY CONTRERAS** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.

42. **EST. DAVID PALIZA** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
43. **EST. YENNY STEPHANNY DELGADO** su voto es: **Primera Terna:** Dr. Edgar Yarahumán Luna, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
44. **EST. ROSE LUZ MONTAÑEZ TRELLES** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
45. **EST. KAROL FIORELA GÓMEZ** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
46. **EST. ROBERTH GASMI MACCAPA** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
47. **EST. KASSANDRA ALCCAMARI** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Dr. Maxwell Samuel Rado Cuchills.
48. **EST. MOISÉS ALEJANDRO HILARES** indica que se abstiene por lo anteriormente mencionado.
49. **EST. ELÍAS NOE ROQUE** indica que se abstiene.
50. **EST. LADY MILAGROS ESCALANTE** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
51. **EST. ERICK CURO** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Lic. Cristóbal Triveños Zela.
52. **EST. MOISES DELGADO** indica que se abstiene por lo mencionado anteriormente.
53. **EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
54. **EST. ROSSALYNE ROCA** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.
55. **EST. MEDALY JUAREZ** indica que se abstiene porque por transgredir la Ley Universitaria y las atribuciones de la Asamblea Universitaria.
56. **EST. LUZ VANESSA QUISPE** indica que se abstiene por lo expuesto anteriormente.
57. **EST. STEPHANIE GABY CRUZ** su voto es: **Primera Terna:** Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, **Segunda Terna:** Mgt. César Alipio Arbieta Pino.

**SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla los resultados e indica que el más votado de la Primera Terna es el Dr. Walter Santiago Quispe Pardo con veintidós (22) votos, siendo el titular y el accesitario el Econ. Pedro Francisco Villanueva Tapia, de la Segunda Terna, el más votado es el Mgt. Cesar Alipio Arbieta Pino, con veintinueve (29) votos, siendo el titular y el accesitario el Dr. Maxwell Samuel Rado Cuchills, de acuerdo al siguiente detalle:

PROFESORES ASOCIADOS		
PRIMERA TERNA:		Nro de Votos:
1. ECON. VILLANUEVA TAPIA, PEDRO FRANCISCO	ECONOMÍA	13
2. DR. YARAHUAMÁN LUNA, EDGAR	FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA	1
3. DR. QUISPE PARDO, WALTER SANTIAGO	TURISMO	22
SEGUNDA TERNA:		

1. MGT. ARBIETO PINO, CÉSAR ALIPIO	ODONTOLOGÍA	29
2. DR. RADO CUCHILLS, MAXWELL SAMUEL	EDUCACIÓN	4
3. LIC. TRIVEÑOS ZELA, CRISTOBAL	HISTORIA	3

## PROFESORES AUXILIARES:

1. **DR. EDILBERTO ZELA** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
2. **DR. GILBERT ALAGON** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
3. **M.Sc. JOSE FRANCISCO SERRANO** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
4. **MGT. OLINTHO AGUILAR** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
5. **DR. ROGER VENERO** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
6. **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** formula abstención.
7. **DRA. EVELINA ANDREA RONDON** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
8. **DR. LEONARDO CHILE** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
9. **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** formula abstención.
10. **M.Sc. DAVID REYNALDO BERRIOS** su voto es por el Ing. Roosbel Dennis Mamani Castillo.
11. **M.Sc. GUILLERMO BARRIOS** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
12. **DRA. MERY LUZ MASCO** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
13. **DR. ELEAZAR CRUCINTA** formula abstención.
14. **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** formula abstención, por ser contraria a la Ley Universitaria 30220, artículo 57° numeral 57.5.
15. **DRA. CLORINDA CAJIGAS** formula abstención por lo mismo que dijo en anteriores opiniones.
16. **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** formula abstención por vulnerar el artículo 57° de la Ley Universitaria.
17. **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** formula abstención.
18. **DR. ERICK YABAR** formula abstención.
19. **DR. ADRIEL GAMARRA** formula abstención.
20. **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR** formula abstención.
21. **DR. LAURO ENCISO** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
22. **DRA. CARLA DEL CARPIO** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
23. **DR. IGNACIO VELASQUEZ** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
24. **DRA. LIZETH MOLINA** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
25. **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
26. **DR. EDGAR ALFREDO CATAFORA** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
27. **DR. ERWIC FLORES** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
28. **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** indica que se abstiene por las razones precedentemente anunciadas.
29. **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** se abstiene por las razones expuestas.
30. **C.D. FERNANDO MURILLO** reitera su abstención y que conste en acta.
31. **DR. ARMANDO TARCO** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.

32. **MGT. GUIDO VICENTE HUAMÁN** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
33. **DRA. KELMA RUTH MAYHUA** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
34. **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
35. **MGT. PEDRO CRISOLOGO** indica que se abstiene por las razones expuestas y que conste en acta.
36. **MGT. MARIA ELENA CHACON** por el chat indica que se retira de la sesión.
37. **DR. JOSE MORIANO ALENDEZ** indica que se abstiene por las razones señaladas anteriormente.
38. **MGT. PEPE QUISPE** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
39. **BLGA. OLGA LIBIA CJUNO** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
40. **LIC. JOSE MAURO PILLCO** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
41. **EST. HAYDEE YAMILY CONTRERAS** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
42. **EST. DAVID PALIZA** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
43. **EST. YENNY STEPHANNY DELGADO** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
44. **EST. ROSE LUZ MONTAÑEZ TRELLES** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
45. **EST. KAROL FIORELA GÓMEZ** su voto es por el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz.
46. **EST. ROBERTH GASMI MACCAPA** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
47. **EST. KASSANDRA ALCCAMARI** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
48. **EST. MOISÉS ALEJANDRO HILARES** indica que se abstiene por lo anteriormente mencionado.
49. **EST. ELÍAS NOE ROQUE** indica que se abstiene.
50. **EST. LADY MILAGROS ESCALANTE** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
51. **EST. ERICK CURO** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
52. **EST. MOISES DELGADO** indica que abstiene por lo mencionado anteriormente.
53. **EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
54. **EST. ROSSALYNE ROCA** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.
55. **EST. MEDALY JUAREZ** indica que se abstiene por las razones expuestas.
56. **EST. LUZ VANESSA QUISPE** indica que se abstiene por lo expuesto anteriormente.
57. **EST. STEPHANIE GABY CRUZ** su voto es por el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez.

**SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla los resultados e indica que el más votado es el Mgt. José Olintho de La Torre Cruz con veintitrés (23) votos, siendo la titular y como accesitario el Mgt. José Rafael Ugarte Martínez, de acuerdo al siguiente detalle

PROFESORES AUXILIARES:		
TERNA UNICA:		Nro de Votos:
1. MGT. UGARTE MARTINEZ, JOSÉ RAFAÉL	MEDICINA HUMANA	12
2. MGT. DE LA TORRE CRUZ, JOSÉ OLINTHO	FÍSICA	23
3. ING. MAMANI CASTILLO, ROOSBEL DENNIS	ING. MECÁNICA	1

**TERNAS ESTUDIANTES:**

1. **DR. EDILBERTO ZELA** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
2. **DR. GILBERT ALAGON** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
3. **M.Sc. JOSE FRANCISCO SERRANO** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
4. **MGT. OLINTHO AGUILAR** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
5. **DR. ROGER VENERO** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
6. **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** formula abstención.
7. **DRA. EVELINA ANDREA RONDON** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
8. **DR. LEONARDO CHILE** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
9. **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** formula abstención.
10. **M.Sc. DAVID REYNALDO BERRIOS** su voto es: **Primera Terna:** Katherine Grissel Huanca Umasi, **Segunda Terna:** Jennifer Betzabeth Ochochoque Champi, **Tercera Terna:** Miriam Pucho Rabelo.
11. **M.Sc. GUILLERMO BARRIOS** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
12. **DRA. MERY LUZ MASCO** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Jennifer Betzabeth Ochochoque Champi, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
13. **DR. ELEAZAR CRUCINTA** formula abstención por las razones expuestas.
14. **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** formula abstención, por ser contraria a la Ley Universitaria 30220, artículo 57° numeral 57.5.
15. **DRA. CLORINDA CAJIGAS** formula abstención por transgredir las normas.
16. **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** formula abstención porque vulnera la Ley Universitaria.
17. **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** formula abstención.

18. **DR. ERICK YABAR** formula abstención.
19. **DR. ADRIEL GAMARRA** formula abstención.
20. **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR** formula abstención por las razones expuestas y que conste en acta.
21. **DR. LAURO ENCISO** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
22. **DRA. CARLA DEL CARPIO** su voto es: **Primera Terna:** Katherine Grissel Huanca Umasi, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
23. **DR. IGNACIO VELASQUEZ** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
24. **DRA. LIZETH MOLINA** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
25. **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
26. **DR. EDGAR ALFREDO CATACTORA** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
27. **DR. ERWIC FLORES** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Jennifer Betzabeth Ochochoque Champi, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
28. **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** indica que se abstiene por las razones precedentemente señaladas en las votaciones anteriores.
29. **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** se abstiene por las razones ya indicadas.
30. **C.D. FERNANDO MURILLO** se abstiene por las razones indicadas.
31. **DR. ARMANDO TARCO** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
32. **MGT. GUIDO VICENTE HUAMÁN** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
33. **DRA. KELMA RUTH MAYHUA** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
34. **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Miriam Pucho Ravelo.

35. **MGT. PEDRO CRISOLOGO** indica que se abstiene por las razones expuestas y porque esta forma de elección colisiona con el artículo 57.5, además el Consejo Universitario se atribuye atribuciones que no le corresponde.
36. **DR. JOSE MORIANO ALENDEZ** indica que se abstiene por las razones señaladas anteriormente.
37. **MGT. PEPE QUISPE** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
38. **BLGA. OLGA LIBIA CJUNO** su voto es: **Primera Terna:** Elena Isabel Álvarez Tejada, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
39. **LIC. JOSE MAURO PILLCO** su voto es: **Primera Terna:** Katherine Grissel Huanca Umasi, **Segunda Terna:** Jennifer Betzabeth Ochochoque Champi, **Tercera Terna:** Miriam Pucho Ravelo.
40. **EST. HAYDEE YAMILY CONTRERAS** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
41. **EST. DAVID PALIZA** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
42. **EST. YENNY STEPHANNY DELGADO** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
43. **EST. ROSE LUZ MONTAÑEZ TRELLES** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.
44. **EST. KAROL FIORELA GÓMEZ** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Adriana Andrade Maldonado.
45. **EST. ROBERTH GASMI MACCAPA** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Adriana Andrade Maldonado.
46. **EST. KASSANDRA ALCCAMARI** su voto es: **Primera Terna:** Katherine Grissel Huanca Umasi, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Adriana Andrade Maldonado.
47. **EST. MOISÉS ALEJANDRO HILARES** indica que se abstiene.
48. **EST. ELÍAS NOE ROQUE** indica que se abstiene porque cree que se está avanzando bajo una aceptación imprudente respecto a las leyes.
49. **EST. LADY MILAGROS ESCALANTE** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Adriana Andrade Maldonado.
50. **EST. ERICK CURO** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Lisseth Yadira Quillahuamán Carrasco.



51. **EST. MOISES DELGADO** indica que abstiene.

52. **EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Adriana Andrade Maldonado.

53. **EST. ROSSALYNE ROCA** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Adriana Andrade Maldonado.

54. **EST. MEDALY JUAREZ** por el chat indica que se abstiene por las razones indicadas.

55. **EST. LUZ VANESSA QUISPE** indica que se abstiene.

56. **EST. STEPHANIE GABY CRUZ** su voto es: **Primera Terna:** Rosilina Cruz Peralta, **Segunda Terna:** Cristian Zandert Quispe Ilachoque, **Tercera Terna:** Adriana Andrade Maldonado

**SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla los resultados e indica que en la Primera Terna la más votada es la Est. Elena Isabel Álvarez Tejada, con veinte (20) votos y la Est. Rosilina Cruz Peralta con doce (12) votos, en la Segunda Terna, con treinta y dos (32) votos el Est. Cristian Zandert Quispe Ilachoque y con cuatro (4) votos la Est. Jennifer Betzabeth Ochochoque Champi y en la Tercera Terna con veintiséis (26) votos la Est. Liseth Yadira Quillahuamán y con siete (7) votos la Est. Adriana Andrade Maldonado, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTUDIANTES			
PRIMERA TERNA:		CODIGO	Nro de Votos:
1. CRUZ PERALTA, ROSILINA	CS. ADMINISTRATIV.	174144	12
2. HUANCA UMASI, KATHERINE GRISEL	FARMACIA Y BIOQUIM.	160579	4
3. ALVAREZ TEJADA, ELENA ISABEL	BIOLOGÍA	163575	20
SEGUNDA TERNA:			
1. GALDOS GAMARRA, JESUS ALEXANDER	FILOSOFIA	174871	
2. QUISPE ILACHOQUE, CRISTIAN ZANDERT	ING. DE MINAS	183143	32
3. OCHOCHOQUE CHAMPI, JENNIFER BETZABETH	ARQUITECTURA	160463	4
TERCERA TERNA:			
1. QUILLAHUAMÁN CARRASCO, LISSETH YADIRA	QUÍMICA	170604	26
2. ANDRADE MALDONADO, ADRIANA	ENFERMERÍA	151146	7
3. PUCHO RABELO, MIRIAM	DERECHO	155127	3

**SR. RECTOR (e)** señala que de acuerdo al Reglamento se emitirá la resolución correspondiente y se elevará a las instancias respectivas, dando por concluida la asamblea.

Siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos, se da por concluida la Asamblea Universitaria, de lo que certifico Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----